

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Federico A. Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consolí Matías Daniel

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: A/C Federico A. Vita

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Amaya Carolina

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES HACIENDA.....	Pág. 10
DISPOSICIONES GOBIERNO.....	Pág. 13
DISPOSICIONES PLANIFICACIÓN.....	Pág. 14
RESOLUCIONES C.D.....	Pág. 16
RESOLUCIONES CONJUNTAS.....	Pág. 17
SESIÓN ORDINARIA Nº 10.....	Pág. 17
SESIÓN ORDINARIA Nº 11.....	Pág. 60
SESIÓN ORDINARIA Nº 12.....	Pág. 68
FÉ DE ERRATAS.....	Pág. 84

DECRETOS

885	Valida contrato eventual con la Sra. Egea Carla Vanesa	20/5/2024
886	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti	21/5/2024
887	Valida la contratación con la empresa La Araucana SRL.	21/5/2024
888	Valida la contratación con la empresa La Araucana SRL.	21/5/2024
889	Valida la contratación con la empresa La Araucana SRL.	21/5/2024
890	Aprueba la contratación con la empresa Del Sur Baños Químicos Srl.	21/5/2024
891	Protocoliza el Convenio de Obras suscripto entre el Ente Provincia de Energía del Neuquén (EPEN) y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	21/5/2024
892	Aprueba adenda al contrato suscripto con la Sra. Ruiz Díaz Moreyra Patricia Gabriela.	21/5/2024
893	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Sr. Bello Ariel Eduardo y Sr. Medina Daniel.	21/5/2024
894	Valida la contratación con la Agrupación Mapuche Curruhuinca	21/5/2024
895	Abona ayudas económicas. Desarrollo Social.	21/5/2024
896	Reintegra el cheque correspondiente a la liquidación de haberes del mes de marzo del Sr. Gandolfo Ovidio Juan José.	21/5/2024
897	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Servicios Públicos Sr. Antonio Torres y al Director General de Servicios Públicos Sr. Diego Velázquez.	22/5/2024
898	Autoriza caja chica de Tesorería.	22/5/2024
899	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Escares Lidia.	22/5/2024
900	Reintegra a la firma Correo Oficial de la Republica Argentina S.A	22/5/2024
901	Actualiza según la Ordenanza Nº 14.542/2024 y en función del IPC (Índice de Precios al Consumidor) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén correspondientes a los meses de marzo y abril del 2024, el valor del punto establecido en el Artículo Nº 1 bis de la Ordenanza Nº 94/1984 en la suma de pesos ciento veintisiete (\$127)	22/5/2024
902	Reconoce y abona la compra directa a la empresa Hormigomax S.A. Reconoce y abona la compra directa a la empresa Vinay Hughes Alfredo Tegid.	22/5/2024
903	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	22/5/2024
904	Deja sin efecto el Decreto Nº 696/2024 de fecha 24 de abril del 2024.	22/5/2024
905	Autoriza por vía de excepción y de única vez la liquidación del excedente de horas extras realizadas el mes de abril del corriente por los trabajadores pertenecientes a la Dirección de Tránsito y Transporte y la Subsecretaria de Deportes dependiente de la Secretaria de Gobierno.	22/5/2024
906	Instruye sumario administrativo por los hechos denunciados por la Dirección de Espacios Verdes.	23/5/2024
907	Autoriza al secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible Arg. Santiago Rojas a hacer uso de su licencia anual ordinaria desde el día 24 de mayo y hasta el día 27 de mayo del corriente.	23/5/2024

908	Reconoce y abona a Fideicomiso RAMCC.	23/5/2024
909	Autoriza por vía de excepción y de única vez la liquidación del excedente de horas extras realizadas el mes de abril del corriente por los trabajadores pertenecientes a la Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos (rsu) de la Dirección General del Girsu y la Dirección de Espacios verdes dependientes de la Secretaria de Servicios Públicos.	24/5/2024
910	Reintegra al trabajador Sr. Vera Omar.	24/5/2024
911	Autoriza la contratación con la Cooperativa de trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada.	24/5/2024
912	Reintegra a la agente municipal Nader Jesica Noelia.	24/5/2024
913	Valida la contratación con el Sr Monetti Eduardo.	24/5/2024
914	Autoriza la comisión del Director General de Mantenimiento Escolar Sr. Opel Héctor Daniel.	24/5/2024
915	Modifica el artículo 1º del Decreto 824/24 de fecha 13 de mayo de 2024. Designa en comisión de servicio a los trabajadores municipales Fabio Benigar, Daniel Medina.	24/5/2024
916	Aprueba la contratación con el Sr. Pérez Silvio.	24/5/2024
917	Autoriza el ajuste de la tarifaria ordinaria por modificación de costos de los servicios de agua potable y saneamiento "Actualización Tarifaria por índices oficiales"	24/5/2024
918	Autoriza al Subsecretario de Deportes Prof. Fernando Méndez a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 24 al 28 de mayo del 2024 inclusive.	24/5/2024
919	Reasume al ejercicio de sus funciones a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Dr. Carlos Saloniti.	27/5/2024
920	Autoriza la comisión de servicios de los técnicos ambientales del Organismo de Control Municipal Solange Cesio y Pablo Nahuel Rodas.	27/5/2024
921	Autoriza al Subsecretario de Obras Públicas Arq. Fernando Cormack.	27/5/2024
922	Reconoce y abona a Gas Camuzzi. Casa N.º 7, ex Hotel Sol.	27/5/2024
923	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la compra directa a la firma JL Herramientas.	27/5/2024
924	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Godoy Vanesa Yanet.	27/5/2024
925	Modifica Artículos 5º, 7º, 8º,9º, 11º, 12º,16º,17º,18º, 20º. Deja sin efecto los artículos 2º, 10º, 15º, y 19º del Decreto Municipal Mº 386/2024 de fecha 04 de marzo del 2024.	28/5/2024
926	Modifica partida presupuestaria.	
927	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti saliendo de la localidad el día 29 de mayo del 2024 y retornando a la misma el día 31 de mayo del 2024.	29/5/2024
928	Autoriza a la Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento Familiar Sra. Marina de la Torre a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	29/5/2024
929	Otorga al Sr. Soto José Antonio y/o al Sr. Pacheco Mario de la Dirección de Guardas Ambientales la cantidad de hasta 20 (veinte) litros de combustible súper semanalmente.	29/5/2024
930	Reintegra al Secretario de Gobierno Sr. Federico Vita.	29/5/2024
931	Valida el contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Subsecretaria de Producción, empleo y juventud dependiente de la Secretaria Gobierno.	29/5/2024
932	Aprueba adenda al contrato suscripto con la Sra. Perillo Carina Lorena.	29/5/2024

933	Aprueba la adenda al contrato suscripto con la Sra. Vottero Joana María.	29/5/2024
934	Aprueba la contratación con el Sr. Herrera Alfredo José.	29/5/2024
935	Aprueba la contratación con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Dirección de Guardias Ambientales- Secretaria de Servicios Públicos.	29/5/2024
936	Aprueba la contratación con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Dirección de Rentas - Secretaria de Economía y Hacienda.	29/5/2024
937	Autoriza la contratación con el Sr. Concha Alejandro Enrique.	29/5/2024
938	Autoriza la contratación con la Sra. Gatica Ailen Elisa.	29/5/2024
939	Reintegra a la Jefa de Personal Rocio Navarro.	29/5/2024
940	Valida contrato eventual con las trabajadoras Lagos Camila, Sánchez Thalía, y Rojas Yamila.	30/5/2024
941	Adscribe por el término de un (1) año retroactivamente a partir del 27 de mayo del 2024 a la trabajadora María Verónica Quiroga.	30/5/2024
942	Autoriza contrato eventual con el Sr. Rodríguez Gustavo Fabián.	30/5/2024
943	Valida contrato eventual con los trabajadores Villanueva Tania Yain Elunej, Lagos Devora Elizabeth, Araneda Alberto Daniel Segundo.	30/5/2024
944	Descuenta 8 (ocho) días al trabajador Fernández Facundo.	30/5/2024
945	Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Vera Juan.	30/5/2024
946	Descuenta 6 (seis) días al trabajador Valderrama Cesar.	30/5/2024
947	Promulga la Ordenanza Nº 14.716/2024. S.O Nº 11.	30/5/2024
948	Autoriza la comisión de servicios del Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza el día viernes 31 de mayo del corriente, regresando a la localidad el mismo día en horas de la tarde.	30/5/2024
949	Adjudica la Licitación Privada Nº 08/2024. Aprueba contratación con Transervice Neuquén SRL.	30/5/2024
950	Valida contrato eventual con la trabajadora Leal Esther Sudelia y Silva Cintia.	30/5/2024
951	Valida contrato eventual con el trabajador Muñoz Alejo Nicolás.	30/5/2024
952	Valida contrato eventual con los trabajadores Paillalef Olga Isabel y Rubilar Raúl Ángel.	30/5/2024
953	Autoriza caja chica de la Secretaria de Turismo.	30/5/2024
954	Abona a la Cooperativa de Agua Potable. Distintas dependencias municipales.	30/5/2024
955	Modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 749/2024 de fecha 03 de mayo del 2024. Denomina "Comisión de análisis y asesoramiento" cuyo objetivo será estudiar y evaluar las denuncias y/o impugnaciones que se hayan efectuado pre-adjudicados de las 212 soluciones habitacionales.	30/5/2024
956	Modifica el Artículo nº1 del Decreto Nº 591 de fecha 11 de abril del corriente. Autoriza el pago de los Servicios de Camuzzi, Epen, Agua Potable y otros servicios LTDA correspondientes al edificio de la Junta Vecinal "El Molino"	30/5/2024
957	Reintegras al trabajador municipal Sr. Rodríguez Mariqueo.	30/5/2024
958	Homologa Acta Ciap Nº 06/2024.	30/5/2024

959	Homologa Acta Acuerdo de fecha 29 de Mayo del 2024, celebrada entre el Ejecutivo Municipal y los representantes gremiales de la Asociación Trabajadores del Estado Seccional San Martin de los Andes (ATE)	30/5/2024
960	Reasume Intendente Municipal	3/6/2024
961	Autoriza la ausencia del Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti desde 06:00 am del 03 de Junio hasta última hora del mismo.	3/6/2024
962	Autoriza al Subsecretario de Obras Públicas Arq. Fernando Cormack como representante técnico del Ejecutivo Municipal para autorizar los contratos de suministro de energía eléctrica del Neuquén.	3/6/2024
963	Modifica el Art 2º del Decreto Nº 353/2024. Suspende dos (2) días sin goce de haberes al trabajador Godoy Carlos Saúl.	3/6/2024
964	Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Domínguez Mauro.	3/6/2024
965	Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Neculpan Antonio.	3/6/2024
966	Promulga Ordaz Nº 14.688/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
967	Promulga Ordaz Nº 14.689/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
968	Promulga Ordaz Nº 14.690/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
969	Promulga Ordaz Nº 14.691/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
970	Promulga Ordaz Nº 14.692/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
971	Promulga Ordaz Nº 14.693/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
972	Promulga Ordaz Nº 14.694/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
973	Promulga Ordaz Nº 14.695/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
974	Promulga Ordaz Nº 14.696/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
975	Promulga Ordaz Nº 14.697/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
976	Promulga Ordaz Nº 14.698/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
977	Promulga Ordaz Nº 14.699/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
978	Promulga Ordaz Nº 14.700/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
979	Promulga Ordaz Nº 14.701/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
980	Promulga Ordaz Nº 14.702/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
981	Promulga Ordaz Nº 14.703/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
982	Promulga Ordaz Nº 14.704/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
983	Promulga Ordaz Nº 14.705/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
984	Promulga Ordaz Nº 14.706/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
985	Promulga Ordaz Nº 14.707/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
986	Promulga Ordaz Nº 14.708/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
987	Promulga Ordaz Nº 14.709/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
988	Promulga Ordaz Nº 14.710/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
989	Promulga Ordaz Nº 14.711/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
990	Promulga Ordaz Nº 14.712/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
991	Promulga Ordaz Nº 14.713/2024. S.O Nº10.	3/6/2024
992	Reintegra al Director General de Mantenimiento Escolar Sr. Opel Héctor Daniel.	3/6/2024
993	Otorga a la Sra. Faundes Cindy Yanet Un mejoramiento Habitacional Sin Recupero.	3/6/2024

994	Reasume Intendente Municipal	4/6/2024
995	Autoriza la ausencia del Secretario de Obras Públicas Sr. Alfredo Muñoz durante los días 04 y 05 de junio del corriente.	4/6/2024
996	Autoriza en comisión de servicio al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza.	5/6/2024
997	Protocoliza el Convenio Interadministrativo entre La Municipalidad de San Martin de los Andes y La Administración de Parques Nacionales	5/6/2024
998	Protocoliza el convenio entre el Ijan y la Municipalidad de San Martin de los Andes que autoriza la realización de una rifa en el marco de la edición 43º de la fiesta popular de Montañés. Protocoliza el convenio entre el Ijan en el que se otorga un aporte económico no reintegrable en especie consistente de un vehículo marca Toyota Tipo Hilux 4x4.	5/6/2024
999	Deja sin efecto el Artículo 02 del Decreto Nº 1235/2021 de fecha 13 de mayo del 2021.	5/6/2024
1000	Autoriza al Secretario de Gobierno Sr. Federico Vita a hacer uso de licencia anual ordinaria desde el día 06 de Junio hasta el día 14 de junio del corriente.	5/6/2024
1001	Descuenta 31 (treinta y un) días al trabajador Rizza Gustavo Alberto.	5/6/2024
1002	Modifica el artículo 1º del DM Nº 2510/2023 de fecha 05 de diciembre del 2023. Aprueba el contrato de permiso de espacios publicitarios suscripto entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y Arcuva S.A.S	5/6/2024
1003	Abona a Cotesma.	5/6/2024
1004	Autoriza caja chica del Instituto de Vivienda y Hábitat.	5/6/2024
1005	Protocoliza el convenio de colaboración suscripto entre la Jefatura de la Zona Sanitaria IV y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	5/6/2024
1006	Protocoliza el Convenio entre la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén y La Municipalidad de San Martin de los Andes.	6/6/2024
1007	Autoriza los gastos que genere la organización de los festejos conmemorativos del "Día de la Bandera"	6/6/2024
1008	Valida el contrato suscripto eventualmente con la Sra. Ferreyra Marcela.	6/6/2024
1009	Valida los contratos eventuales de Ili Gisela Fabiola, Andrade Estefanía Andrea, Orellana María Angélica, Monetti Oscar Arturo, Fernández Claudio, Aguirre Jonathan Ariel, Gallardo González Nicolás, Vázquez Doralisa Argentina, Colipan Marta Angélica, y Orellana Marisa.	6/6/2024
1010	Aprueba contrato con Montaña Seguridad SRL.	6/6/2024
1011	Modifica el Artículo Nº 2 del Anexo que forma parte del Decreto Nº 692/2024.	6/6/2024
1012	Autoriza el pago de Energía Eléctrica del edificio de la Junta Vecinal Bº Las Rosas.	6/6/2024
1013	Autoriza el pago de Energía Eléctrica del edificio de la Junta Vecinal Bº Las Rosas.	6/6/2024
1014	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti, los días 10 y 11 de junio del corriente año.	6/6/2024
1015	Abona a correo oficial de la Republica Argentina.	6/6/2024
1016	Autoriza el contrato con el Sr. Concha Alejandro.	7/6/2024

1017	Autoriza el contrato con el Sr. Gatica Segundo Rigoberto.	7/6/2024
1018	Abona a Movistar. Distintas dependencias municipales.	7/6/2024
1019	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Luisi Silvia Ester.	7/6/2024
1020	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Lobo Cristian Francisco.	7/6/2024
1021	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Egea Rodrigo Ariel.	7/6/2024
1022	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Neira Roxana Aurora.	7/6/2024
1023	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Egea Carla Vanesa.	7/6/2024
1024	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Delgado Gisela Mariel.	7/6/2024
1025	Autoriza la comisión de servicios de los trabajadores municipales Sr. Carrizo Roberto Leandro, y Sr. Gómez Iván Manuel.	7/6/2024
1026	Aprueba contratos de comodato con la Asociación San Martin de los Andes Rugby y Hockey Club, Scout de Argentina Asociación Civil y Zorros Basquetbol de San Martin de los Andes Asociación Civil.	7/6/2024
1027	Aprueba el Acta de Extinción Anticipada de la Adenda Contractual dispuesta por Decreto Ad Referéndum Nº 480/2023, ratificado por Ordenanza Nº 14.000/2023. Ratifica la plena vigencia del Contrato de Asociación Público Privada para la transferencia y el traslado de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de San Martin de los andes al que se incorporo la indicada adenda suscripta entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la firma Resagos Cipolletti SRL.	7/6/2024
1028	Promulga Ordenanza Nº 14.714/2024. S.O Nº 11.	7/6/2024
1029	Promulga Ordenanza Nº 14.715/2024. S.O Nº 11.	7/6/2024
1030	Promulga Ordenanza Nº 14.717/2024. S.O Nº 11.	7/6/2024
1031	Promulga Ordenanza Nº 14.718/2024. S.O Nº 11.	7/6/2024
1032	Promulga Ordenanza Nº 14.719/2024. S.O Nº 11.	7/6/2024
1033	Promulga Ordenanza Nº 14.720/2024. S.O Nº 11.	7/6/2024
1034	Autoriza caja chica de la Secretaria de Cultura.	10/6/2024
1035	Rechaza el reclamo administrativo presentado por Decisiones Empresariales SRL.	10/6/2024
1036	Abona en concepto de ayudas económicas por el mes de Mayo. Desarrollo Social.	10/6/2024
1037	Prorroga la Concesión a titulo oneroso para la explotación con carácter exclusivo del local comercial destinado a Bar, Confitería, Kiosco y servicio de guarda equipaje de la terminal de Ómnibus que fuera adjudicado a la Sra. Daniela Van Handenhoven.	10/6/2024
1038	Modifica decreto Nº 13/2024. Autoriza el gasto abonado a la empresa Bergagna Carlos Sebastián, NSS S.A, Webhosting SRL, Nut Host SRL, Web Matter Argentina de Diego Guillermo González Ruiz.	10/6/2024
1039	Deja sin efecto el Decreto Nº 1025/2024 de fecha 07 de junio del corriente. Autoriza la comisión de servicios de los trabajadores municipales Gómez Carlos Iván y Gómez Iván Manuel.	10/6/2024
1040	Aprueba contrato con el Sr. Báez José Luis.	10/6/2024
1041	Afecta a la Dirección General de Coordinación de Gestión y Comunicación los equipos pertenecientes a los trabajadores Tomás Souza y Leila Yemina Anaise.	10/6/2024
1042	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Sr. Bello Ariel Eduardo y Sr. Medina Daniel, adultos mayores.	11/6/2024

1043	Reasume Intendente Municipal	12/6/2024
1044	Reintegra a la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Demateo Rocio.	12/6/2024
1045	Designa en comisión de servicios a la Directora Municipal del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya.	12/6/2024
1046	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Sr. Sebastián Orlando Torcivia, al Sr. Pablo Alejandro Castillo y al Sr. Bravo Daniel.	12/6/2024
1047	Autoriza la ausencia del Secretario de Obras Públicas Sr. Alfredo Muñoz durante los días 13 y 14 de junio del corriente.	13/6/2024
1048	Otorga un mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra Mora Grisel Leandra.	13/6/2024
1049	Otorga un mejoramiento habitacional sin recupero al Sr. Vivanco Juan Pablo.	13/6/2024
1050	Autoriza los gastos que genere la primer etapa del cronograma de exhibiciones.	13/6/2024
1051	Promulga Ordenanza Nº 14.721/2024. S.O Nº 12.	13/6/2024
1052	Promulga Ordenanza Nº 14.722/2024. S.O Nº 12.	13/6/2024
1053	Promulga Ordenanza Nº 14.723/2024. S.O Nº 12.	13/6/2024
1054	Promulga Ordenanza Nº 14.724/2024. S.O Nº 12.	13/6/2024
1055	Promulga Ordenanza Nº 14.725/2024. S.O Nº 12.	13/6/2024
1056	Promulga Ordenanza Nº 14.726/2024. S.O Nº 12.	13/6/2024
1057	Promulga Ordenanza Nº 14.727/2024. S.O Nº 12.	13/6/2024
1058	Promulga Ordenanza Nº 14.728/2024. S.O Nº 12.	13/6/2024
1059	Promulga Ordenanza Nº 14.729/2024. S.O Nº 12.	13/6/2024
1060	Promulga Ordenanza Nº 14.730/2024. S.O Nº 12.	13/6/2024

DISPOSICIONES HACIENDA

501	PLAN DE PAGO Nº 89224, A FAVOR DE ESPARZA DEBORA BEATRIZ	14/5/2024
502	PLAN DE PAGO Nº 89230, A FAVOR DE KRENS IVAN DENIS	14/5/2024
503	PLAN DE PAGO Nº 89317, A FAVOR DE FAUNDEZ INES ALEJANDRA	14/5/2024
504	PLAN DE PAGO Nº 89321, A FAVOR DE SANCHEZ DARIO MARCOS	14/5/2024

505	PLAN DE PAGO Nº 89354, A FAVOR DE ROMERO JARA ISABELINO	14/5/2024
506	PLAN DE PAGO Nº 88879, A FAVOR DE GODOY ELVIRA DEL CARMEN	14/5/2024
507	PLAN DE PAGO Nº 88904, A FAVOR DE VILLAR GABRIEL	14/5/2024
508	PLAN DE PAGO Nº 88907, A FAVOR DE SOSA MENA JUAN JOSE	14/5/2024
509	PLAN DE PAGO Nº 88944, A FAVOR DE GOMEZ ENRIQUE EMILIO	14/5/2024
510	PLAN DE PAGO Nº 88948, A FAVOR DE ESPINOSA DIONILA DEL CARMEN	14/5/2024
511	PLAN DE PAGO Nº 88997, A FAVOR DE HINSTZ JUAN GUSTAVO	14/5/2024
512	PLAN DE PAGO Nº 89060, A FAVOR DE FEDEMAT S.A.	14/5/2024
513	PLAN DE PAGO Nº 89061, A FAVOR DE ABBoud FAROUK	14/5/2024
514	PLAN DE PAGO Nº 89065, A FAVOR DE IHALASCIS FLAVIA PAMELA	14/5/2024
515	PLAN DE PAGO Nº 89067, A FAVOR DE FRUTERO DARIO MARTIN	14/5/2024
516	PLAN DE PAGO Nº 89080, A FAVOR DE GONZALEZ NOELIA ROMINA	14/5/2024
517	PLAN DE PAGO Nº 89087, A FAVOR DE HERMOSILLA JIMENA ANGELICA	14/5/2024
518	PLAN DE PAGO Nº 89110, A FAVOR DE VILLALOBOS GUILLERMO ALEJANDRO	14/5/2024
519	PLAN DE PAGO Nº 89272, A FAVOR DE GIMENEZ MARIA BELEN	14/5/2024
520	PLAN DE PAGO Nº 89327, A FAVOR DE SYDDALL CHRISTIAN MIGUEL	14/5/2024
521	PLAN DE PAGO Nº 89346, A FAVOR DE VENTURA ELOY ELIAS SEBASTIAN	14/5/2024
522	PLAN DE PAGO Nº 89345, A FAVOR DE VENTURA ELOY ELIAS SEBASTIAN	14/5/2024
523	PLAN DE PAGO Nº 89351, A FAVOR DE COLIPAN OSCAR	14/5/2024
524	PLAN DE PAGO Nº 89368, A FAVOR DE GONZALEZ GUIDO ALEXIS	14/5/2024
525	PLAN DE PAGO Nº 89382, A FAVOR DE ANCATEL JUAN CARLOS	14/5/2024
526	PLAN DE PAGO Nº 89391, A FAVOR DE LETCHER SANDRA CARINA	14/5/2024
527	PLAN DE PAGO Nº 88837, A FAVOR DE CALABRESE CLAUDIA	14/5/2024
528	PLAN DE PAGO Nº 89014, A FAVOR DE GALLARDO ROSA	14/5/2024
529	PLAN DE PAGO Nº 89028, A FAVOR DE BRUTTOMESSO MARCELO GABRIEL	14/5/2024
530	PLAN DE PAGO Nº 89038, A FAVOR DE BLOUSSON MARIA VERONICA	14/5/2024
531	PLAN DE PAGO Nº 89072, A FAVOR DE BIG SUR RIVADAVIA S.A.	14/5/2024
532	PLAN DE PAGO Nº 89103, A FAVOR DE NEYSSEN GABRIELA INES	14/5/2024
533	PLAN DE PAGO Nº 89123, A FAVOR DE TREUQUIL HILDA SULMA	14/5/2024
534	PLAN DE PAGO Nº 89214, A FAVOR DE RIOS MARIA DEL PILAR	14/5/2024
535	PLAN DE PAGO Nº 89243, A FAVOR DE FELICETTI ROBERTO	14/5/2024
536	PLAN DE PAGO Nº 89328, A FAVOR DE SYDDALL CHRISTIAN MIGUEL	14/5/2024
537	PLAN DE PAGO Nº 89349, A FAVOR DE LLANOS CHRISTIAN HERNAN	14/5/2024
538	PLAN DE PAGO Nº 89356, A FAVOR DE ALCAPAN MARGARITA	14/5/2024
539	REINTEGRO A FAVOR DE LORENZO ALBERTO OSCAR	16/5/2024
540	REINTEGRO A FAVOR DE LORENZO ALBERTO OSCAR	16/5/2024
541	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7227, CABRERA FEDERICO	16/5/2024
542	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7441, SVERLJUGA JUAN CARLOS	16/5/2024

543	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7359, BARRERA NILDA NELIDA	16/5/2024
544	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7805, GODOY ANABELA SOLANGE	16/5/2024
545	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5931, CORDI LEANDRO MARTIN	16/5/2024
546	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7806, PANNUNZIO CRISTIAN ANDRES	16/5/2024
547	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7812, CAMARA MARIA GRACIANA	16/5/2024
548	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5247, OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.	16/5/2024
549	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5246, OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.	16/5/2024
550	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4660, BAYLEY BUSTAMANTE MARIA EUGENIA	16/5/2024
551	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6367, CONDORI ANALIA	16/5/2024
552	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6955, RIVANERA JERONIMO	16/5/2024
553	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7814, CLUB PIREN S.A.	17/5/2024
554	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7813, ELECTROANDES STORE S.R.L.	17/5/2024
555	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5166, CIAFFONI ROBERTO IGNACIO	17/5/2024
556	REINTEGRO A FAVOR DE RODRIGUEZ GONZALO ALEXIS	20/5/2024
557	REINTEGRO A FAVOR DE ORSI DANIEL NESTOR	20/5/2024
558	REINTEGRO A FAVOR DE MANCEL IRMA GRACIELA	20/5/2024
559	REINTEGRO A FAVOR DE LORENZO JULIETA	20/5/2024
560	REINTEGRO A FAVOR DE CAPDEVILA BEATRIZ DELIA	20/5/2024
561	SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE DEUDAS POR TRIBUTOS MUNICIPALES	21/5/2024
562	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7815, MORAMBUENA MELLA MICAELA JOHANA	21/5/2024
563	OTORGAR TRANSFERENCIA A LICENCIA COMERCIAL Nº 4771, GALARRAGA SANTIAGO	21/5/2024
564	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7417, SAEZ SERGIO HORACIO	21/5/2024
565	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7137, NIETO MARISA ELISABET	21/5/2024
566	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 2576, LAS TAGUAS S.A.	21/5/2024
567	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6705, CLAVERIE JERONIMO	21/5/2024
568	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7519, CREIDE DALMA NAIR	21/5/2024
569	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5549, PETER PAUL SRL	27/5/2024
570	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7532, CARDOSO BARROS TAMARA LEONOR	27/5/2024
571	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5516, CONTIN SANTIAGO	27/5/2024

572	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7063, MAXIMUS NQN SAS	27/5/2024
573	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7816, ARIAS DAHIANA ELIZABETH	27/5/2024
574	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7043, ROMERO CLAUDIA ALEJANDRA	27/5/2024
575	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6610, RUBILAR CRISTINA GRACIELA	27/5/2024
576	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6907, ANATACC SRL	27/5/2024
577	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7316, OTON HERNANDO RUBEN	27/5/2024
578	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6264, FERNANDEZ CLAUDINA MIRTA	28/5/2024
579	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5306, ORELLANO GUSTAVO ARIEL	28/5/2024
580	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6676, CADENE ALFREDO GABRIEL	28/5/2024
581	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7178, SALGAN CARLOS MARCOS	28/5/2024
582	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6641, INTERWA S.A.	28/5/2024
583	REINTEGRO A FAVOR DE PAEZ FLORES CHRISTIAN GONZALO	29/5/2024
584	REINTEGRO A FAVOR DE BENYIK GABRIEL DARIO	29/5/2024
585	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4238, PETAGNA ARIEL FRANCISCO	29/5/2024
586	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6729, BECK PATRICIA MARIA FERNANDA	31/5/2024
587	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 5960, GOMEZ ACOSTA DIEGO ARIEL	31/5/2024
588	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7479, LOMBARDO FRANCISCO EZEQUIEL	31/5/2024
589	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7325, GORI PEREYRA	31/5/2024
590	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7053, CABEZA RODOLFO MANUEL	31/5/2024
591	SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE DEUDAS POR TRIBUTOS MUNICIPALES	3/6/2024
592	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7817, MIO JORGE DANIEL	3/6/2024
593	RECTIFIQUESE ART 4 DE DISPO 420/21, LICENCIA COMERCIAL Nº 7198, PRIETO JUAN CARLOS	3/6/2024
594	RENOVACION A TERMINO LICENCIA COMERCIAL Nº 2389, PRIETO JUAN CARLOS	3/6/2024
595	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7398, MOLINA CASANOVA ELIZABETH DEL CARMEN	3/6/2024

DISPOSICIONES GOBIERNO

54	Autorícese la baja el vehículo dom. AA-651-AV, alta dom. AD -436-YP Sr. Prieto Juan Carlos	30/4/2024
----	--	-----------

55	Otórguese una beca de estudio a varios trabajadores y trabajadoras	30/4/2024
56	Otórguese una beca de estudio a Danielli Carol Beatriz Leg. 1818	8/5/2024
57	Otórguese una beca de estudio a varios trabajadores y trabajadoras	8/5/2024
58	Otórguese una beca de estudio a varios trabajadores y trabajadoras	13/5/2024
59	Apercíbese al trabajador Pino Juan Carlos Leg. Nº 1730 a no incurrir en la misma falta.	16/5/2024
60	Otórguese una beca de estudio a varios trabajadores y trabajadoras	23/5/2024
61	Autorícese la baja la vehículo dom. AD- 733- KK, alta dom. AD-757- NR Sr. Galarraga Santiago	27/5/2024
62	Autorícese la baja la vehículo dom. AD- 972-RR, alta dom. AD-733- KK Sr. Falloni Marcela A.	27/5/2024

DISPOSICIONES PLANIFICACIÓN

219	Otórguese el certificado de final de obra de vivienda unifamiliar Sector Fondo, Local Comercial (kiosco)y Recova (Sup cub 48,06 m², Sup. Semi Cub. 7,84 m²), NC:15-20-061-2749-0000, propiedad de los Sres. Carnaghi Maria Teresa y Mucelli Ezio Roman, según documentación obrante en expediente N°05000-1300/86.	24/5/2024
220	Apruébense los planos de R.H.E de vivienda unifamiliar (Sector de Frente) + Quincho (Sector de Fondo) (Sup. cub. 121,65 m², Sup. Semi Cub. 13,24 m²) y Demolición de Depósito)(Sup. Cub. 5,00 m²) y Otorguése Cert. Final de Obra. de Viv. Unifamiliar + Quincho (Sup. cub. 121,65 m², Sup. Semi Cub. 13,24 m²), NC:15-21-048-2954-0000, propiedad del Sr. Fernandez Hugo Luis, según documentación obrante en el expediente N°05000-496/03.	24/5/2024
221	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 64,33 m² Sup. Semi Cub. 3,78 m²) NC:15-21-072-2179-0000, propiedad de la Sra. Romero Marta Cristina, según documentación obrante en el expediente N°05000-763/22.	24/5/2024
222	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 139,96 m² Sup. Semi Cub.51,46 m²) NC:15-21-090-8926-0058, propiedad de los Sres. Lencinas Joaquín y Moll Luciana, según documentación obrante en el expediente N°05000-214/23.	24/5/2024
223	Apruébense los planos de obra nueva de 2da vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 34 m²) NC:15-21-072-5092-0000, propiedad de El Sr. Fernandez Alan Ezequiel, según documentación obrante en el expediente N°05000-280/20.	24/5/2024
224	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar + const. Auxiliar (Depósito), (Sup. Cub. 303,26 m² Sup. Semi Cub. 41,50 m²) NC:15-RR-023-5322-0417, propiedad de el Sr. Syddall Christian Miguel, según documentación obrante en el expediente N°05000-794/22.	27/5/2024

225	Apruébense los planos de R.H.E de vivienda unifamiliar (Sup. cub. 70,95 m ²) y Otorguése Cert. Final de Obra. de Viv. Unifamiliar (Sup. cub. 70,95 m ²), NC:15-21-089-6380-0000, propiedad de los Sres. Urbanczyk Juan Andrés y Garcia Maria José, según documentación obrante en el expediente N°05000-54/22.	28/5/2024
226	Apruébense los planos de R.H.E de (Ant. Data) de 2 viviendas unifamiliares + Quincho (Sup. cub. 309,11 m ² Sup. Semi Cub. 22,12 m ²) NC:15-21-073-4487-0000, propiedad de los Sres. Vargas Sergio Antonio y Castillo Carina Soledad, según documentación obrante en el expediente N°05000-175/03.	28/5/2024
227	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 135,72 m ² Sup. Semi Cub. 12,45 m ²) NC:15-21-059-8469-0007, propiedad del Sr. Gaggia Franco Martín, según documentación obrante en el expediente N°05000-810/22.	28/5/2024
228	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar + Quincho (Sup. Cub. 169,22 m ² Sup. Semi Cub. 2,00 m ²) NC:15-21-067-7128-0000, propiedad del Sr. Piterbarg Federico, según documentación obrante en el expediente N°05000-381/23.	28/5/2024
229	Apruébense planos de conforme a obra de vivienda Multifamiliar (11 Unid.) + Quincho (Sup. Cub 814,94 m ² Sup. Semi Cub. 34,28 m ²), NC:15-20-064-6314-0000, propiedad de Agroval S.A., según documentación obrante en el expediente N°05000-222/19.	28/5/2024
230	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 261,32 m ²) NC:15-21-093-1148-0045, propiedad de los Sres. Tamagni Leonardo Sebastián y Moreno Viviana Vanessa , según documentación obrante en el expediente N°05000-179/22.	28/5/2024
231	Apruébense los planos de R.H.E (Ant. Data) de 1 Local Comercial + 3 Viv. Unifamiliares+ 3 Galpones NO comerciales a pequeña escala (Sup. cub. 344,79 m ² , Sup. Semi Cub. 36,39 m ²) y Otorguése Cert. Final de Obra. (Ant. Data) de 1 Loc. Comercial + 3 Viv. Unifamiliares + 3 Galpones No Comerciales a pequeña escala (Sup. cub. 344,79 m ² y Sup. Semi Cub. 36,39 m ²), NC:15-20-064-4410-0000, propiedad del Sr. Cabeza Rodolfo, según documentación obrante en el expediente N°05000-302/69.	28/5/2024
232	Apruébense los planos de R.H.E de vivienda unifamiliar (Sup. cub. 71,31 m ²) y Otorguése Cert. Final de Obra. de Viv. Unifamiliar (Sup. cub. 71,31 m ²), NC:15-21-072-5688-0000, propiedad de la Sra. Aramayo Jordán Claudia Raquel, según documentación obrante en el expediente N°05000-775/21.	28/5/2024
233	Apruébense los Planos de CO de Vivienda Multifamiliar (10 Unid.) + 2 Loc. Comerciales (Sup. 553,51 m ² y Sup. Semi Cub. 13,78 m ²) con aumento de sup. (Sup. Cub. 15,29 m ²) y Otórgase el certificado de final de obra de Vivienda Multifamiliar (10 Unid.) + 2 Loc. Comerciales (Sup. 568,80 m ² y Sup. Semi Cub. 13,78 m ²), NC:15-20-061-3573-0000, propiedad de Desarrollos Inmobiliarios de la Patagonia ,según documentación obrante en expediente N°05000-546/20.	28/5/2024

234	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 319,34 m ² Sup. Semi Cub. 24,00 m ²) NC:15-21-090-7837-0028, propiedad de los Sres. Cattafesta Maximiliano y Ceballos Lorena Vanesa, según documentación obrante en el expediente N°05000-497/21.	29/5/2024
235	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 59,94 m ²) NC:15-21-061-5320-0000, propiedad de los Sres. Arozena Lucia Jorgelina y Silvano Enrique Javier Eladio, según documentación obrante en el expediente N°05000-163/20.	29/5/2024
236	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 192,18 m ² Sup. Semi Cub. 33,39 m ²) NC:15-21-090-7744-0018, propiedad del Sr. Ferraretto Javier Ceferino, según documentación obrante en el expediente N°05000-740/22.	29/5/2024
237	Visase los planos de Mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal, el inmueble de construido en el lote b, mitad Noroeste Mz 38, propiedad de Isabel Aquin de Creide (SU SECESIÓN).	30/5/2024
238	Visase los planos de Mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal, el lote 3, Mz M, Chacra 29. Inmueble Construido y a Construir, propiedad de Emiliano Rodriguez, Andrea Fabiana Rodriguez y Pablo Hector Rodriguez.	30/5/2024
239	Visase los planos de Mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal, el lote C6, Mz 36, Inmueble Construido, propiedad de Pablo David Saad.	30/5/2024
240	CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica a Compañía de Insumos Patagónicos S.A. titular del comercio "Dublin South Pub" sito en calle Av. San Martín N° 599 y calle Mariano Moreno esq. Av. San Martín, desmantelada el día 28/05/24.	31/5/2024
241	CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica a Mundo OZ S.R.L., titular del comercio "Oz Wine Resto" sito en calle Av. San Martín N° 851, desmantelada el día 13/05/24.	31/5/2024

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

86	Delega presidencia al Concejal 2° Concejal Meza	2/5/2024
87	Delega presidencia al Concejal Fernández el 3/5/24 hasta las 14 hs.	3/5/2024
88	Contrato asesora Bloque Comunidad Sra. Angélica Ávila 1/6 al 31/08/24	8/5/2024
89	Contrato asesor Bloque MPN Raúl Pérez del 1/5 al 31/12/24	8/5/2024
90	Designa Concejales Mesa Evaluadora Concurso Juez de Faltas	9/5/2024
91	Audiencia Pública N° 7/2024	9/5/2024
92	Otorga el Uso de la Banca del Vecino a la Sra. Liliana Ramos	9/5/2024
93	Otorga el Uso de la Banca del Vecino a la Sr. Gonzalo Escalante	9/5/2024
94	Suspende Sesión Ordinaria de fecha 16/5/24	9/5/2024
95	Modifica Banca del Vecino para la Sra. Casanova	9/5/2024
96	Reconocer y Abonar compra de cables a la Concejal Jovita Brondo	10/5/2024
97	Rotación agente Camila Cabrera 2246 al Dpto rrhhCyc desde el 15/5/24	13/5/2024

98	Delega Presidencia al Cjal. Santiago Fernández 14/5 al 17/5 inclusive	14/5/2024
99	Delega Secretaría Legislativa a la Sec. Administrativa 17/05/2024	17/5/2024
100	Delega Presidencia al Concejal Fernández el 20/5/2024	20/5/2024
101	Licencia Concejal Da Pieve	20/5/2024
102	Contrato asesor Bloque PRO Sosa Roy Ezequiel desde el 1/6 al 31/7/24	22/5/2024
103	Delega Presidencia al Concejal Fernández desde el 23 al 24/05/2024	22/5/2024
104	Uso Banca del Vecino a la Sra. Salazar Kaleuche Alto	23/5/2024
105	Convoca Audiencia Pública Nº 08/24	23/5/2024
106	Contrato asesor del Bloque Unión por la Patria Williams C.Gastón 1/6-31/7	27/5/2024
107	Contrato asesor del Bloque Hacemos Nqn Juan Manuel Bayá 1/6-31/12/24	27/5/2024
108	Descontar al agente Vázquez legajo 1724 montos de la Resol CD Nº 327/23	27/5/2024
109	Descontar al agente Molinari legajo 1456 1 día	27/5/2024
110	Delega Secretaría Administrativa a la Secretaria Legislativa del 29/5 al 21/6	28/5/2024
111	Delega Presidencia al Concejal Santiago Fernández del 29/5 al 31/5/24	29/5/2024
112	Aceptar adscripción agente Verónica Quiroga legajo 560	31/5/2024

RESOLUCIONES CONJUNTAS

7	DECLARAR ambientalmente factible el proyecto caratulado “Subdivisión en Conjunto Inmobiliario en PH (23 UU.FF)” a desarrollarse en el Lote A4-1 Cordones del Chapelco, Nomenclatura Catastral: 15-21-072-9151-0000, propiedad de Marcelo Galán de Malta, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000-145/23, en el que obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.	7/6/2024
8	DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Obra Nueva Vivienda Multifamiliar (47 viviendas) + 2 Locales Comerciales", localizado en los Lotes C y Mitad N.O del Lote C – Mz 34 - Centro, NC: 15-20-061-4064/4364-0000 propiedad de Big Sur Rivadavia S.A., en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Dra. Romina Gönc,	7/6/2024

SESIÓN ORDINARIA Nº 10

**SESIÓN ORDINARIA Nº 10 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024**

ORDENANZA Nº 14.688/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº966 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 613/24**, de fecha 15 de abril de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo

Deliberante, que refiere a la compra directa a la empresa **TECMAVIAL S.R.L., CUIT 30-71421701-8**, de repuestos para reparación completa de la caja de velocidades EATON FS4205A, perteneciente a la unidad volcadora Ford F-14000, dominio DVL-860; por un monto total de pesos ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$8.745.000.-).

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la *Ordenanza n° 14.663/24.-*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.689/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 967 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. Nº 715/24*, de fecha 26 de abril de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la contratación directa del Sr. José Luis BAEZ, CUIT 20-22143715-3 por el servicio de traslado, carga y descarga de agua potable en 2 (dos) camiones cisternas a diferentes barrios de nuestra localidad; desde el 01 al 31 de mayo de 2024, por un monto total de pesos trece millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 13.440.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.690/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº968 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. Nº 807/24*, de fecha 08 de mayo de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la contratación directa a la firma **SARFE S.R.L. CUIT 30-68954666-4**, por un monto total de hasta pesos doce millones quinientos mil - IVA incluido- (\$ 12.500.000,00); en concepto de adquisición de repuestos y reparación integral para la motoniveladora Pauny MA180.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.691/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 969 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, el día 6 de mayo de cada año, como el "*Día de Infancias y Adolescencias libres de etiquetas*", con el objetivo de profundizar la concientización, visibilización, reflexión y defensa colectiva hacia una mirada que respete los derechos de niños, niñas y adolescentes a no ser rotulados tempranamente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, debe incorporar el día 6 de mayo al calendario de eventos y fechas conmemorativas.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en forma conjunta con los profesionales del Forum Infancias Los Lagos, fomenten el desarrollo de actividades que difundan y promuevan la concientización en el marco del “*Día de Infancias y Adolescencias libres de etiquetas*”.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.692/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 970 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Convenio Marco de Cooperación*** suscripto con la *Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores*, para el desarrollo de proyectos y acciones que tengan por objeto promover actividades culturales, educativas y de gestión y conservación del patrimonio natural y cultural de la localidad; protocolizado mediante ***Decreto Nº D.E.M. nº 813/2024*** y que forma parte de la presente como ***Anexo I.***-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.692/24

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO MUNICIPAL PRIMEROS POBLADORES

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (en adelante la MUNICIPALIDAD), con domicilio en Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Sr. Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti (DNI 25.043.634), y la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO MUNICIPAL PRIMEROS POBLADORES (en adelante la ASOCIACIÓN), con domicilio en la calle J. M. de Rosas, entre San Martín y Gral. Roca, San Martín de los Andes, representada en este acto por su Sr. Presidente Lidia Mabel Mora (DNI 16.197.199), las partes convienen celebrar el presente convenio de cooperación basado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones.

1- La ASOCIACIÓN declara su voluntad de colaborar con el Museo Municipal Primeros Pobladores en su mantenimiento, en el enriquecimiento de su patrimonio, en su desarrollo y en su funcionamiento en general, como también en la realización de actividades de extensión, defensa y difusión del patrimonio cultural de la localidad.

2- La MUNICIPALIDAD reconoce el compromiso y las acciones realizadas por la ASOCIACIÓN para colaborar con el Museo Municipal Primeros Pobladores desde el año 1996, y destacando que se trata de una organización social comunitaria pionera en la difusión y preservación del patrimonio cultural de San Martín de los Andes.

3- Las partes declaran:

Que el presente convenio tendrá por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos culturales y educativos, en particular en lo referido a la preservación y difusión del acervo cultural de la localidad.

Que la cooperación mutua sirve a sus respectivos objetivos institucionales.

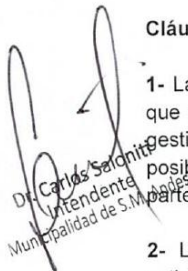
Que este intercambio fortalece e incrementa los servicios culturales que ambas instituciones ofrecen a la comunidad de la que forman parte.

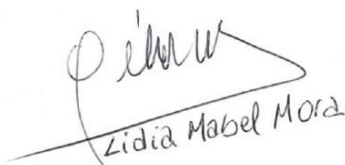
Que se reconocen mutuamente como personas jurídicas capaces para la celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que se indican a continuación:

Cláusulas.

1- Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta proyectos y acciones que tengan por objeto promover todo tipo de actividad cultural, educativa y/o de gestión y conservación del patrimonio natural y cultural de la localidad, dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee.

2- Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades de temática común y de bien público que realicen en forma conjunta.


Dr. Carlos Javier Darío Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. de los Andes


Lidia Mabel Mora

COPDI-2024-00006461-MUNIANDES-DTPHC#S

Página 1 de 2

- 3- Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la publicación de informes técnicos, así como también para la impresión de cuadernillos, posters y folletos de difusión sobre el patrimonio natural y cultural de San Martín de los Andes.
- 4- Oportunamente y para concretar los propósitos antes mencionados, las partes establecerán Actas Complementarias, específicas para cada proyecto en particular. Dichas Actas deberán ser aprobadas por las autoridades respectivas de cada una de las instituciones que forman parte de este convenio.
- 5- Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas se comprometen a realizar gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.
- 6- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.
- 7- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 60 días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.
- 8- Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, a los **24** días del mes de **Abril** de **2024**.



Lidia Mabel Mora



Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA Nº 14.693/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 971 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica** suscripto con la *Fundación Estudios Patagónicos*, para la implementación de programas y acciones conjuntas con foco en el bienestar social, calidad educativa, desarrollo económico, ciudades sostenibles, ambiente y laboratorio de políticas públicas; protocolizado mediante **Decreto Nº D.E.M. nº 814/2024** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.693/24

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

Entre **Fundación de Estudios Patagónicos**, C.U.I.T. N.º 30-61644265-8, con domicilio legal en calle Alte. Brown Nº 437, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Cr. Pablo Enrique Nogues, D.N.I. Nº 23.856.194, en su carácter de Presidente, en adelante "**FEP**", por una parte; y el **Municipio de San Martín de los Andes**, con domicilio legal en General roca y rosa, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Carlos Saloni D.N.I. Nº 25.043.634, en su carácter de Intendente, en adelante "**MUNICIPIO**", por la otra parte, y conjuntamente en adelante las "**PARTES**", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante el "**CONVENIO**", el que se registrá por los siguientes fundamentos y cláusulas:

- A) Que la FEP reconoce ser una asociación civil dedicada hace más de 35 años al estudio, planificación, elaboración y ejecución de programas de desarrollo local sostenible el ámbito de la Patagonia, bajo esquema de articulación Público-Privada.
- B) Que la FEP cuenta con amplios conocimientos y experiencia técnica desde una perspectiva social, con abordaje e intervención comunitaria multidimensional en la región patagónica, proponiendo la implementación de Programas que promueven el desarrollo local.
- C) Que el MUNICIPIO estima conveniente promover estrategias de articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la ejecución de programas integrados, que contribuyen a la mejora de la calidad de vida y pleno ejercicio de la ciudadanía de los vecinos de la Ciudad de San Martín de los Andes.
- D) Que las PARTES, como antecedente, vienen desarrollando y ejecutando en la actualidad y con un trayecto ya consolidado hace varios años, programas y acciones en conjunto -derivadas de convenios marco suscriptos oportunamente-, obteniendo los resultados e impactos perseguidos;

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración recíproca entre la FEP y el MUNICIPIO en el marco de las disposiciones y lineamientos del presente CONVENIO.

SEGUNDA: La FEP y el MUNICIPIO se comprometen a mantener un sistema de cooperación mutua que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones y en pos de contribuir al desarrollo humano de los habitantes de la localidad. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de las PARTES.

CR. PABLO ENRIQUE NOGUES
PRESIDENTE
Fundación de Estudios Patagónicos

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

TERCERA: La FEP se compromete a brindar la colaboración necesaria para desarrollar las actividades conjuntas que derivan de la implementación de programas y acciones con foco en las siguientes dimensiones estratégicas: *bienestar social y calidad educativa, desarrollo económico, ciudades sostenibles, ambiente y laboratorio de políticas públicas*, siendo éstos ejes basales y de expertise de la FEP, entre otros lineamientos, sin que ello restrinja otras posibilidades futuras de colaboración, lo que será decidido de común acuerdo por las partes. Asimismo, la asistencia técnica tiene un abordaje transversal - que atraviesa todos los ejes descriptos previamente a modo enunciativo-, con una política de accionar asistencial,

preventiva y promocional con prioridad en atención a personas en situación de vulnerabilidad social, mujeres, infancias y adultos mayores.

Los objetivos perseguidos en cada intervención programática se alinean con los objetivos y metas definidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos en la Agenda Global 2030.

CUARTA: LA FEP pone a disposición para el desarrollo de las tareas de asistencia técnica un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO conformado por profesionales con amplia experiencia en las temáticas a abordar que junto al equipo municipal serán los responsables de definir las acciones y los Programas que más se ajusten a las políticas públicas priorizadas en la localidad.

QUINTA: El monto de la asistencia técnica será por el valor equivalente a 3(tres) Salarios Mínimo Vitales y Móviles (SMVM) que a la fecha del presente asciende a **\$608.400 (seiscientos ocho mil cuatrocientos pesos) mensuales**, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. La unidad de medida (SMVM) se actualizará en el mes de **junio del 2024**, de corresponder, de acuerdo a las publicaciones respectivas realizadas parte del Consejo Nacional de Empleo o quien lo disponga en el futuro, a través de fuentes públicas. Pagaderos en la cuenta de la Fundación de Estudios Patagónicos que se detalla a continuación:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PATAGÓNICOS
CUIT 30616442658
BANCO SANTANDER
TIPO Y N° CUENTA CC \$ 124-057859/4
CBU 0720124620000005785940
ALIAS BANCO.BORDE.BONSAI

El MUNICIPIO se compromete a colaborar poniendo a disposición equipos de trabajo de la gestión municipal, con el fin de establecer prioridades, programas a ejecutar y una agenda de actividades de carácter anual, bajo seguimiento bimestral de resultados y metas esperadas.

LAS PARTES se comprometen a generar vínculos y articulaciones tanto con organismos gubernamentales como empresas privadas y organizaciones del tercer sector con el fin de obtener recursos necesarios de inversión en capital de trabajo y bienes de capital para dar escala a los programas conjuntos que se ejecuten a través del presente convenio.

SEXTA: Toda acción conjunta que surja del presente convenio quedara expresada formalmente mediante la firma de Acuerdos Complementarios, actas complementarias que establecerán los objetivos y alcance de la acción.

SEPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá contar con el consentimiento expreso de ambas PARTES y deberá efectuarse en los términos que las mismas acuerden.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (uno) año, comenzando su **vigencia el 1 de mayo del 2024** pudiendo cualquiera de las PARTES declararlo rescindido sin expresión de causa, a cuyo efecto deberán notificarlo fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a 2 (dos) meses. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la notificación deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. Queda establecido

GR. PABLO CARLOS NOGUÉ
PRESIDENTE
Fundación de Estudios Patagónicos

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

que este convenio puede ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre los dependientes, contratados o pasantes de una de las partes con la otra parte. Cada parte se compromete frente a la otra a mantenerla indemne frente a cualquier reclamo que pudiera formular un dependiente, contratado o pasante propio contra su contraparte en este Convenio. Ambas partes declaran y reconocen ser organizaciones en marcha e independientes, sin que exista relación alguna entre las mismas más que la que emana del presente. Las partes declaran expresamente que no constituyen una agrupación de colaboración o unión transitoria de empresas, ni cualquier otro tipo de grupo o consorcio.

DECIMA: Ambas partes guardarán absoluta confidencialidad respecto a toda información que reciban de la otra parte (Información Confidencial) y no la utilizarán para ningún otro propósito que no sea el de posibilitar la ejecución el presente Convenio. Cada parte se obliga a celebrar acuerdos de confidencialidad con aquellos asesores, dependientes o pasantes que pudieren tener acceso a la documentación revelada por la otra parte, estableciendo en dicho acuerdo un estándar igual o más exigente al previsto en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, cada parte responderá frente a la otra por cualquier incumplimiento de esta obligación de confidencialidad respecto por cualquiera de sus asesores, dependientes o pasantes. La presente obligación de confidencialidad comprende además toda aquella Información Confidencial que cualquiera de las partes hubiere recibido de la otra con anterioridad a la suscripción del presente Convenio. Se excluye expresamente de la obligación prevista en este artículo aquella información que: (i) fuera de conocimiento de las partes con anterioridad a su recepción; o (ii) sea de conocimiento público, sin que medie una violación de una obligación de confidencialidad; o (iii) llegue a conocimiento de las partes a través de un tercero debidamente autorizado a divulgarla; o (iv) sea resultado de una investigación o desarrollo propio de la parte receptora, ajena al cumplimiento de este contrato; o (v) sea provista por una de las partes a la otra para su publicación; o (vi) deba ser revelada por imperio de una obligación legal u orden de autoridad competente. La obligación establecida en esta cláusula es irrevocable y subsistirá por el plazo de diez años contados desde la fecha del último proyecto en común desarrollado por las partes.

DECIMO PRIMERA: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados en el encabezamiento, adonde deberá dirigirse cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente Convenio Marco.

DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Marco será sometida exclusivamente a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, renunciando "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, "LAS PARTES" firman 2 (dos) ejemplares del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los días del mes de Abril del año 2024.-

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes
IF-2024-00006960-MUNIANDES-SDS

ORDENANZA Nº 14.694/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 972 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE, al Sr. Emilio **CAVIGLIA**, DNI **36.840.385** de la obligatoriedad de contar con sanitarios para ambos sexos y de sanitario adaptado para personas con movilidad reducida, tal lo establecido en el **inciso 3** del **Artículo 2º** y en el **Artículo 3º** de la **Ordenanza 12.171/18**; para la habilitación del local comercial bajo el rubro "peluquería", que gira bajo el nombre de fantasía de "Baron Barbería", ubicado en el Lote d5, Manzana 30, nomenclatura catastral 15-20-061-5367-0000.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Emilio CAVIGLIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.695/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº973 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Carlos Roque **ROSSI**, DNI **14.584.647**, para el rubro "*Venta de productos promocionales. Anexo: Confección, bordado y venta de indumentaria*", a desarrollarse en el Lote 1-A, Manzana 39, nomenclatura catastral 15-20-063-5238-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Carlos Roque ROSSI.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.696/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 974 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Ana Patricia **MUSILLI, D.N.I. 17.731.722**, para el rubro "*Alojamiento turístico*", a desarrollarse en el Lote RF, Manzana 1, nomenclatura catastral 15-20-062-8363-0004, Almirante Brown Nº 625.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Ana Patricia MUSILLI.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.697/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 975 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de **PANIFICADO PATAGONICO S.A., CUIT Nº 30-71663508-9**, para el rubro "*Panadería*", a desarrollarse en el Lote 10, Manzana G, Chacra 14, Villa Vega San Martín, nomenclatura catastral 15-21-048-3371-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/11/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Bromatología, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Juan Domingo PAOLUCCI.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.698/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 976 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la **Fundación de Historia Natural Félix De Azara**, CUIT 30-70903142-9, para el rubro "*Museo. Anexo: venta de artesanías y souvenir*", que gira bajo el nombre de fantasía "*Museo de Historia Natural de San Martín de los Andes*", a desarrollarse en el Lote a-10, Manzana 49, Área Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-3018-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el *Museo de Historia Natural de San Martín de los Andes* no podrá exhibir colecciones arqueológicas y/o etnográficas en sus salas; sin la intervención previa de la Secretaría de Cultura y de la Mesa Intercultural, creada por **Ordenanza 10.563/15**.

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Secretaría de Cultura, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Ana SAAVEDRA, apoderada de la *Fundación de Historia Natural Félix De Azara*.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.699/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 977 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de Sra. Érica Tamara THUMANN, DNI 28.558.614, para el rubro "*Camping y Dormis*", a desarrollarse en el Callejón de Bello Nº 120, Lote 10-G, Chacra 10, nomenclatura catastral 15-21-090-4459-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Bromatología, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sra. Érica Thumann.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.700/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 978 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Jéssica Alejandra CABRAL, D.N.I. 33.912.385, para el rubro "*Peluquería canina*", a desarrollarse en el contenedor marítimo implantado en el Lote C3, Manzana W, Barrio El Arenal, nomenclatura catastral 15-20-050-4313-0000.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la titular de la licencia comercial debe dar cumplimiento a los requerimientos normativos exigidos por la ***Ordenanza n° 11.750/18 "Contenedores de tipo marítimo"***.

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sra. Jéssica Cabral.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.701/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 979 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de Sra. Arianna Celeste BIANCO, DNI 35.608.313, para el rubro "*Venta de Artesanías. Anexo: Talabartería*", a desarrollarse en el local sito en Av. San Martín Nº 985, nomenclatura catastral 15-20-063-5238-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Bromatología, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sra. Arianna Celeste BIANCO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.702/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº980 DEL 03/06/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de la Sra. Carmen Macarena AGUIRRE, DNI 34.807.194, para el rubro "*Estudio de Pilates*", a desarrollarse en la Unidad Funcional 6 del Lote B, Manzana 32, Centro, Barrio Centro, nomenclatura catastral 15-20-061-5047-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares respecto a la adecuación del baño existente para personas con movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido en la ***Ordenanza Nº 14.137/23***, para la obtención de la licencia comercial definitiva

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sra. Macarena Aguirre.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.703/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 981 DEL 03/06/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Betiana Paula SOTO, DNI 28.129.556 para el rubro "*Estudio de Pilates*", a desarrollarse en la Unidad Funcional 8 del Lote b-3, Manzana 21, Área Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-9369-0008.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares respecto a la adecuación del baño existente para personas con movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 14.137/23**, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Betiana Paula SOTO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.704/2024 **PROMULGADA POR DECRETO N° 982 DEL 03/06/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor de Sra. Priscila NOGUERA DNI 38.416.654, para el rubro "*Almacén*", a desarrollarse en el Lote 4, Manzana C, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-7225-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Bromatología, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sras. Priscila NOGUERA y Alejandra VILLARREAL.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.705/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 983 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Omar Héctor SANCHEZ, DNI 20.894.441, para el rubro "*Cerrajería. Anexo: Ferretería*", ubicado en el local comercial Nº 5 del Lote 18 A, Manzana Z, Chacra 28; propiedad del Sr. Marcelo GALÁN DE MALTA.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, que el propietario del inmueble, Sr. Marcelo GALÁN DE MALTA, debe remitir a este Cuerpo Legislativo un informe del estado del trámite de final de obra de la galería comercial aludida en el **Artículo 1º** de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Omar Héctor SANCHEZ.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Marcelo GALÁN DE MALTA.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.706/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 984 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Inciso 4.2** del **Anexo I** de la **Ordenanza 13.435/2021**, la apertura en el horario de las 6.00 horas, de la *Confitería "Full"* de la Estación de Servicios YPF de OPESSA S.A, ubicada en Av. Koessler y Curruhuinca.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.707/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 985 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de contrato de concesión a título oneroso para la explotación con carácter exclusivo del local comercial destinado a *Bar, Confitería, Quiosco y Servicio de Guarda equipajes* de la Terminal de ómnibus, que fuera adjudicado a la Sra. Daniela Van Handenhoven, DNI nº 25.944.783, mediante *Licitación Pública Nº 02/2015*, por el término de dieciocho

(18) meses, operando su caducidad el día 30 de noviembre de 2025 de pleno derecho y sin necesidad de otra notificación.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, a partir del 1º de junio de 2024, el canon de la concesión aludida en el **Artículo 1º**, al equivalente en pesos de 400 litros de *nafta infinia*, según cotización de la estación de servicio YPF La Vega S.A.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Daniela Van Handenhoven

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.708/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 986 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el **Presupuesto Anual 2024** del **Ente Sanmartinense de Turismo (ENSATUR)**, según detalle que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la **Ordenanza n° 14.268/23.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.708/24

ENSATUR		
Ente Sanmartinense de Turismo de SMA		

PROYECTO PRESUPUESTO 2024

	Presupuesto	
INGRESOS	Ingreso	
CORRIENTES		
Ingresos Tasa Promoción Turística	15.000.000	71%
Aporte de Terceros/Subsidios	5.000.000	24%
Remanente Ejercicio Anterior	1.000.000	5%
T. Ingresos	21.000.000	100%
EGRESOS	Egresos	
CORRIENTES		

-Comunicac. y correo	10.000	0,05%
-Gastos Bancarios	180.000	0,86%
-Comis.Munic. por Cobranzas	150.000	0,71%
-Honorarios y Retribuciones terceros	1.538.000	7,32%
-Fletes y acarreos	10.000	0,05%
Teléfono	192.000	0,91%
-Útiles, libros e impresos	100.000	0,48%
-Servic.de limp. y refrig.	60.000	0,29%
-Mantenimiento	60.000	0,29%
-Gastos Generales	50.000	0,24%
Subtotal	2.350.000	11,19%
Erogaciones Acciones de Promoción		
Logística para Fam Press/Fam Tours	5.000.000	24%
Material promoción	500.000	2%
Participación en Eventos de Promoción	4.500.000	21%
Acciones de Promoción en General	4.200.000	20%
Comunicación Interna	350.000	2%
Publicidad en Vía Pública, Gráfica, Redes Sociales	4.000.000	19%
Subtotal	18.550.000	88%
- INVERSIONES		
Equipamiento	100.000	0%
Subtotal	100.000	0%
Total Egresos	21.000.000	100%

ORDENANZA Nº 14.709/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 987 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Subdivisión en Conjunto Inmobiliario en PH (23 UF)*", localizado en Lote A4-1, Cordones de Chapelco, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-072-9151-0000, propiedad del Sr. Marcelo GALAN DE MALTA, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Julieta GASTELLU.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental* aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.709/24

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2024

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria
2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza Nº
1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el
presidente del Concejo Deliberante Nº-

VISTO:

Declarar ambientalmente factible el proyecto caratulado "*Subdivisión en Conjunto Inmobiliario en PH (23 UU.FF)*" a desarrollarse en el Lote A4-1 Cordones del Chapelco, Nomenclatura Catastral: 15-21-072-9151-0000, propiedad de Marcelo Galán de Malta, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000-145/23, en el que obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Julieta Gatellu.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas Nº 9 a 11 constan Formularios FOPAB y CEPIA,

Que, a fojas Nº 26 a 28 la UTGA (Unidad Técnica de Gestión Ambiental) califica el proyecto de Alto Impacto, por lo que procede a emitir los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas Nº 29 a 105 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), a cargo de la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas Nº 149 consta Nota del Organismo de Control Municipal (OCM), informando que el Proyecto de Subdivisión cuenta con los respectivos proyectos de Provisión de agua potable y desagües cloacales Visados por la Coop de Agua y el mencionado Ente Municipal,

Que, a fojas Nº 157 consta la aceptación del INFA por parte de la UTGA, recomendándose que el proyecto sea declarado ambientalmente factible,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º-DECLARAR ambientalmente factible el proyecto caratulado "Subdivisión en Conjunto Inmobiliario en PH (23 UU.FF)" a desarrollarse en el Lote A4-1 Cordones del Chapelco, Nomenclatura Catastral: 15-21-072-9151-0000, propiedad de Marcelo Galán de Malta, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000-145/23, en el que obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 145/23, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

1. MANEJO DEL SUELO :

- a- Todos los trabajos se harán dentro del perímetro del terreno.
- b- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
- c- Cada vivienda realizará la obra de contención necesaria de acuerdo su proyecto constructivo y la ubicación final en terreno.
- d- En caso de contenciones en zonas de uso común (caminería) estas estarán a cargo del desarrollador.
- e- Visto la pendiente media e irregular del terreno, en caso de generarse taludes expuestos se mitigarán con la obra civil de las viviendas o bien mediante técnicas de bioingeniería.
- f- De acuerdo a planos de obras y curvas de nivel, no se precisan contenciones en calle pública. En caso de realizarlas como medida precautoria, estas serán calculadas por ingeniero a cargo del proyecto. De esta forma ni en la caminería interna ni en las unidades se dejarán taludes sin contenciones que sostengan el suelo inestable.
- g- Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura se harán en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual y la compactación del suelo. En este sentido se deberán elegir sitios preferentemente de poca pendiente ni vegetación y de compactación inevitable (por ejemplo futuros caminos o cul de sac).
- h- Se priorizarán las alternativas de acopios en obradores de la empresa y canteras de origen.
- i- Se seguirán las medidas detalladas en el apartado Manejo de Residuos para evitar la contaminación del suelo.

2. MANEJO DE LA VEGETACION (ARBOLADO EN ESP. COMUNES Y PARQUIZACIÓN):

- a- En espacios de uso común como calles internas se plantarán árboles ornamentales de rápido crecimiento, con las recomendaciones indicadas en la Ordenanza Nº371/89. Esto proveerá de biomasa a esta zona escasa de vegetación, mejorará el paisaje, generará sombra y protección contra el viento, protegerá y mejorará el suelo y, además, aportará a una mejor calidad de vida.
- b- Se plantea realizar una plantación de al menos 20 ejemplares de Serbal de los cazadores – Sorbus aucuparia. Las mismas se harán en época acorde para la supervivencia de los ejemplares (otoño), cuando no se requiere riego. En caso de no conseguir los ejemplares del tamaño adecuado, se podrá reemplazar por especies de: Arce negundo – Acer negundo – Familia Aceraceae Ciruelo rojo o de flor – Prunus cerasifera var. pissardii – Familia Rosaceae O por aquellas aptas para arbolado público que no requieran alto mantenimiento por riego.
- c- Se recomienda también agregar especies nativas, a pesar de que sean de crecimiento más lento, por su valor ecosistémico. Considerar siempre el factor riego en la elección de especies por el estrés hídrico estacional de la zona y el tipo de suelo.
- d- La cortina de Pino Ponderosa existente en los laterales de la Av. Los Lagos y la RN40, fuera del límite del lote, minimizan el impacto en el paisaje y favorecen la protección contra el viento. Se solicitará al Departamento de Espacios Verdes Municipales que no retire ninguno de los ejemplares y que realice el correspondiente mantenimiento de los mismos.
- e- La parquización (arbolado, encespado y plantas ornamentales) a realizarse en cada unidad funcional favorecerá el control de la erosión. Siguiendo una línea de sustentabilidad, siempre se recomienda el uso de especies nativas aunque también se debe considerar la demanda u exigencia de agua al elegir las especies para plantar, prefiriendo aquéllas que demanden poco riego. En cada unidad cada propietario podrá parquizar espacios no cubiertos del lote adquirido de la manera que crea más conveniente, aunque para disminuir procesos erosivos se recomienda siempre no dejar superficies de suelo desnudo. Esta recomendación se acentúa en aquellos lotes de mayor pendiente y que por esta condición necesitan de una mayor contención del suelo para evitar su pérdida. Se recomienda en términos de sustentabilidad dejar suelo con vegetación herbácea natural combinado con césped y parquizaciones, pero la línea de base muestra un suelo muy afectado por lo que esto sería complejo. También se puede utilizar piedra partida como elemento paisajístico para favorecer el control de la erosión.

3. MANEJO DE RESIDUOS

- a- No se permitirá la quema de residuos generados durante el período de Medidas del PGA construcción ni funcionamiento, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- b- En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales mediante volquetes. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente deberán

cubrirse con una media sombra o cobertor similar. Se deberá tener especial precaución de que no sean dispersados por el viento.

- c- Durante la instancia constructiva, los residuos asimilables a RSU producidos por el personal afectado a las obras recibirán el tratamiento habitual para ese tipo de residuos, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en la entrada del lote. La colocación del mismo estará a cargo del propietario. Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizadas las obras.
- d- No exponer los residuos sólidos a la acción del viento, que es fuerte en el sector, evitando su rápida dispersión. En la medida que su tamaño o características lo permitan, todos los materiales de obra deben ser debidamente acopiados en obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras.
- e- La limpieza in situ de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc., se realizará en un sector específico evitando el contacto directo con el suelo. El sitio, de ser afectado, deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- f- Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), este deberá ser inmediatamente confinado de manera mecánica y absorbido con materiales apropiados (pañños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto que requieran ser tratado como residuo especial o peligroso.
- g- Con las viviendas en funcionamiento, se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales: Cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 3069/99 sobre Residuos en Vía Pública y con el Programa SIRVE para la recuperación de residuos reciclables. Tomando de base una producción de 1 kg por habitante por día en viviendas permanente, se calcula una generación de 92 kg/día para todo el loteo. El rango de valores del Peso volumétrico se encuentra entre 131 a 481 kg/m³, siendo el valor típico: 300 kg/m³, según lo establecido por la bibliografía. Para los 92 Kg/día se estima un volumen de 0,30 m³ diarios. Para proveer un volumen necesario para acumular 5 días de generación, en caso de que no se realice la recolección domiciliaria de manera diaria, se propone la instalación de un contenedor con tapa de 1 m³ para los residuos orgánicos y de 1 m³ para los inorgánicos, del programa SIRVE de la municipalidad.

4. CONTROL DE ESCORRENTIAS

- a- Se desarrollará el tratamiento de la hidrología del lugar en forma Medidas del PGA integrada, aplicando técnicas de bajo impacto: - Evitando la impermeabilización innecesaria fuera de las áreas de implantación o caminos, - Interviniendo preferentemente con plantas nativas o suelo grava, permitiendo una apariencia natural en zonas de infiltración.
- b- Visto que algunos sectores del terreno presentan pendiente es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimiento y corrección de taludes. Las aguas superficiales del terreno serán de escurrimiento libre hacia la calle interna del lote que, mediante

colectores laterales, derivarán el agua hacia las acequias de la Av. Los Lagos en el caso de la vertiente sur. En el caso de la vertiente norte alcanzarán la acequia de la RN 40.

- c- Obras de arte a realizar para control de pluviales en espacios comunes: caminos internos abovedados y con cunetas correctamente ejecutadas que deberán mantenerse limpias y con buen drenaje alcantarillas en cruces de calles
- j- En cada vivienda: En la edificación de las viviendas el propietario deberá resolver con alcantarillas o badenes el paso de cada acceso vehicular sobre la cuneta, de manera a no obstruir el escurrimiento lateral del camino. Las aguas pluviales de los techos serán de libre escurrimiento con caída a zanja de infiltración, evitando así erosión en la red de pluviales resultante de acuerdo al escurrimiento natural del terreno y afectación de viviendas por inundaciones.

5. CONTROL DE EMISIONES (RUIDO Y POLVO)

- a- El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- b- El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.
- c- Se recomienda revegetar el área afectada libre de construcciones.
- d- En caso de grandes superficies de tierra suelta mantener preferentemente las áreas libres de cobertura vegetal húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en época seca. Se recomienda realizar las tareas de apertura de camino luego de días lluviosos o bien realizar tareas de riego previo para reducir emisión de polvo. Se sugiere como horario de trabajo de 9 a 13 y de 15 a 20 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche.
- e- Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.

6. SEGURIDAD E HIGIENE

- a- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal de acuerdo a su tarea: casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- b- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- c- Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- d- La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los desarrollistas como para subcontratistas. Se deberá proveer de baños químicos al personal de obra en el periodo que dure la etapa de obra.
- e- Se deberán respetar los horarios de trabajo de acuerdo a la Ordenanza Nº 1351/93 - Ruidos Molestos.
- f- Se deberá señalizar con un cartel que indique la "entrada y salida de camiones" durante la etapa de obras. El ingreso y salida de camiones desde el interior del terreno a la Av. Los Lagos se hará con extrema precaución. En cuanto al riesgo de accidentes vehiculares por el aumento del tránsito en la con las nuevas unidades habitadas se deberá poner un cartel en la calle Av. Los Lagos (frentista) señalando la entrada y salida de vehículos. Dentro

del terreno se deberá ubicar cartelería de prevención de accidentes viales como "Circule despacio" o "Velocidad máxima 20"

7. MANEJO DEL PAISAJE

- a- Respetar un diseño arquitectónico acorde con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio (ej. chapa prepintada para techos). En este sentido, los materiales a utilizar en las obras deberán cumplir con los porcentajes y materiales pautados por las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- b- Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado 3 del PGA.
- c- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se prevé el encespado al menos parcial y la plantación de especies arbustivas y arbóreas alrededor de las viviendas una vez finalizada la etapa constructiva, como también arbolado en espacios comunes. El acopio de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura se harán en sitios acordes para tal fin como se plantea en la primera ficha del PGA sobre manejo del suelo.
- d- En caso de abandono de las obras se deberá dejar el predio en condiciones apropiadas: sin residuos o elementos abandonados que pudieran significar un riesgo al ambiente o a las personas, y evitando generar un impacto visual negativo. En caso de no poder evitarse la afectación visual se deberá cubrir con cerco de media sombra o similar a fin de mitigación.
- e- Las cortinas forestales existentes en los laterales que bordean la RN40 y la Av. Los Lagos, mitigan el impacto visual. En este sentido, este tramo de la ruta 40 es de gran importancia ya que da inicio a la zona urbana en el acceso a la ciudad de visitantes y residentes.

8. RIESGOS DE INCENDIO DE INTERFASE

- a- Coordinación / comunicación con organismos como bomberos, Defensa Civil, Hospital (Ambulancias)
- b- Además en lo que se refiere a riesgos de incendios, el proyecto ejecutivo de red de distribución interna de agua potable estipulará bocas de incendio estratégicamente ubicadas, de manera que el camión de bomberos pueda conectarse a la red en caso de contingencias.
- c- Se citan a continuación medidas y recomendaciones
- d- Se recomienda mantener limpia y despejada el área particularmente de aquellos materiales orgánicos muertos que puedan extender rápidamente el fuego: ramas, troncos, hojarasca y en general todo material combustible.
- e- Queda prohibido hacer quemas de restos de poda en época seca, eventualmente hacerlo sólo en períodos de alta carga de humedad, cuando la Municipalidad lo habilite, y de forma muy controlada.
- f- Hacer un uso responsable de los materiales inflamables. Cuando se manipulen combustibles líquidos (como aceites, pinturas, nafta, kerosene, etc), y en caso de que se manipule fuego, se deben tener todas las precauciones necesarias para evitar derrames o expansión del fuego.

- g- No guardar combustibles cerca de fuentes de ignición o donde puedan derramarse.
- h- Se implementará, durante la etapa de obra de las viviendas, un sistema de prevención para el ataque inicial de eventuales focos de incendio. Disponer para ello siempre de agua para casos de emergencia. Tener bidones a mano, o un tambor de 200 litros si es posible, cargado de agua durante toda la época estival (al menos). Tener también mangueras y canillas exteriores en condiciones y listas para su uso en cualquier momento. Disponer de matafuegos en lugar estratégico y de fácil acceso.
- i- El encargado de la obra deberá capacitar al personal sobre la responsabilidad y compromiso en la prevención, la acción temprana y la coordinación/ comunicación inmediata con organismos como bomberos, Defensa Civil, Hospital (Ambulancias). PARTICULARMENTE EN ETAPA OPERATIVA
- j- Las viviendas construidas deberán contar con matafuegos. Se considerará también ubicar mangueras o canillas exteriores para un primer ataque a un posible foco de incendio.
- k- Mantener los techos de las construcciones limpios de hojas, acículas u otros productos inflamables.
- l- Revisar periódicamente – ej. cada dos años - la red eléctrica, la limpieza de chimeneas o tirajes, el estado de calefactores de gas, etc.
- m- En caso de contar con parrillas o chimeneas nunca dejar brasas encendidas, ni siquiera en tiempo fresco o húmedo. Apagar siempre con abundante agua. No dejar estufas de leña encendidas por la noche, podría inflamarse el tiraje. Contar con chispero y alejar todo material fácilmente combustible como alfombras, papeles etc.
- n- En temporada con alta peligrosidad de incendio no dejar en el exterior, ni dentro de las unidades, combustibles líquidos como kerosene, gas oil, thinner, nafta, etc. En temporadas de lluvias también limitar al máximo el guardado de ese tipo de sustancias, y siempre lejos de zonas inflamables

9. CONSERVACION DE RECURSOS ARQUEOLÓGICOS

- a- Con el fin de preservar posibles restos con valor arqueológico que se pudieran hallar, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo e implantaciones de viviendas, para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica para supervisar dichas tareas

Artículo 3º ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º ESTABLECER que a fojas 155 consta el cuadro de Indicadores Urbanísticos del Proyecto, a saber:

Unidad Funcional	Superficie	FOS estipulado	Retiro frente (Sobre Calle Interna)	Retiro Fondo	Retiro Bilateral	Uso permitido
1	408,26	100 m2	1.5 m.	3 m. (Ruta Nº 40)	3 m. (lateral Izq.) 1.5 m. (lateral Der.)	Residencial unifamiliar
2	294,43	100 m2	1.5 m.-	3 m. (Ruta Nº 40)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
3	294,12	100 m2	1.5 m.	3 m. (Ruta Nº 40)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
4	297,2	100 m2	1.5 m.	3 m. (Ruta Nº 40)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
5	300,27	100 m2	1.5 m.	3 m. (Ruta Nº 40)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
6	303,34	100 m2	1.5 m.	3 m. (Ruta Nº 40)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
7	300,82	100 m2	1.5 m.	3 m. (Ruta Nº 40)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
8	300,83	100 m2	1.5 m.	3 m. (Ruta Nº 40)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
9	298,6	100 m2	1.5 m.	3 m. (Ruta Nº 40)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
10	301,14	100 m2	1.5 m.	3 m. (Ruta Nº 40)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
11	325,77	100 m2	1.5 m.	1.5 m.	1.5 m.	Residencial unifamiliar
12	301,39	100 m2	1.5 m.	1.5 m.	1.5 m.	Residencial unifamiliar
13	303,93	100 m2	1.5 m.	1.5 m.	1.5 m.	Residencial unifamiliar
14	320,67	100 m2	1.5 m.	1.5 m.	1.5 m.	Residencial unifamiliar
15	315,97	100 m2	1.5 m.	1.5 m.	1.5 m.	Residencial unifamiliar
16	307,28	100 m2	1.5 m.	1.5 m.	1.5 m.	Residencial unifamiliar
17	316,64	100 m2	1.5 m.	1.5 m.	1.5 m.	Residencial unifamiliar
18	325,74	100 m2	1.5 m.	1.5 m.	1.5 m.	Residencial unifamiliar
19	313,43	100 m2	1.5 m.	1.5 m.	1.5 m.	Residencial unifamiliar
20	326,43	100 m2	1.5 m.	3 m. (Av. Los Lagos) 1.5 m (Lindero)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
21	340,71	100 m2	1.5 m.	3 m. (Av. Los Lagos)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
22	319,39	100 m2	1.5 m.	3 m. (Av. Los Lagos)	1.5 m.	Residencial unifamiliar
23	344,88	100 m2	1.5 m.	3 m. (Av. Los Lagos)	1.5 m.	Residencial unifamiliar

Artículo 5º ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 6º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.710/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº988 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "**Obra Nueva Vivienda Multifamiliar (47 viviendas) + 2 Locales Comerciales**", localizado en Lotes C y Mitad N.O. del Lote C – Manzana 34, Centro, nomenclatura catastral 15-20-061-4064-0000 y 15-20-061-4364-0000, propiedad de **Big Sur Rivadavia S.A.** cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por la Dra. Romina Gönc.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental* aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.710/24

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2024

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria
2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza Nº
1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el
Presidente del Concejo Deliberante Nº-

VISTO:

El expediente Nº 05000 – 658/2002 caratulado "Obra Nueva Vivienda Multifamiliar (47 viviendas) + 2 Locales Comerciales", localizado en los Lotes C y Mitad N.O del Lote C – Mz 34 - Centro, NC: 15-20-061-4064/4364-0000 propiedad de Big Sur Rivadavia S.A., en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Dra. Romina Gönc,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 209 a 2010 obra el dictamen de la Comisión de Producto Urbanístico,

Que, a fojas 216 consta la Ordenanza N° 14.472/23 de Homologación de Uso como Producto Urbanístico,

Que, a fojas 127 a 131 consta el Dictamen de la Comisión de Patrimonio Cultural,

Que, a fojas 241 a 243 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 250 a 335 consta la presentación de los Planos de Obra Nueva por parte del Arq. Elvio Rocchia, correspondiente a una Vivienda Unifamiliar (47 viviendas) + 2 locales comerciales,

Que, a fojas 347 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 348 a 349 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 351 a 353 obra el Informe Catastral que actualiza los datos de titularidad de los lotes,

Que, a fojas 359 a 419 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Dra. Romina Gönc,

Que, a fojas 420 la UTGA recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- iii. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Dirección General de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- iv. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a

solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 363 a 370, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 373 a 380 la evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva y funcionamiento, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- c) *Plan de Gestión Ambiental* Obra a fojas 388 a 391 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- d) *Plan de parquización:* obra a fojas 392 a 393 el Plan de Parquización, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- e) *Factibilidad de servicios de agua potable y cloacas:* obra a fojas 409 el Informe de Factibilidad de la Cooperativa de Agua Potable, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- f) *Factibilidad de suministro de electricidad:* obra a fojas 411 el Certificado de Factibilidad del EPEN, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007/96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Obra Nueva Vivienda Multifamiliar (47 viviendas) + 2 Locales Comerciales", localizado en los Lotes C y Mitad N.O del Lote C – Mz 34 - Centro, NC: 15-20-061-4064/4364-0000 propiedad de Big Sur Rivadavia S.A., en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Dra. Romina Gönc,

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 658/2002, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

PGA MEDIDA Nº 1			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
Preparación del terreno, utilización y circulación de vehículos y maquinarias	-Se inspeccionarán y marcarán con claridad los límites del terreno a intervenir. -Se minimizará el movimiento de suelos y de desmonte. -Se suspenderán las actividades de movimiento de suelo cuando las condiciones climáticas no sean adecuadas. -Se deberá implementar la prohibición de movimiento de personal y maquinaria fuera de las áreas de trabajo, a los fines de evitar afectaciones innecesarias al recurso suelo (compactación y ahuellamiento) y vegetación. -Se deberá señalar adecuadamente el acceso a la zona de la obra. -Para controlar y minimizar los ruidos generados por las máquinas se utilizarán silenciadores en tubos de escape y se controlarán periódicamente los motores.	Preventiva	Mensual hasta finalizar el proyecto

	-En caso de utilizarse generadores en el obrador, éstos se ubicarán preferentemente en casetas dotadas de aislamiento acústico, alejadas de oficinas y dormitorios, con el fin de evitar el incremento en los niveles de ruido. -Respecto a la generación de material particulado, en los proyectos que involucre movimiento de suelo o paso de maquinaria pesada, se mantendrá húmedo el camino mediante el uso de camiones regadores. -Los vehículos deberán contar con una cubierta para evitar emisión de partículas. -Para evitar que los sedimentos lleguen a los cursos fluviales se deberán disponer de barreras físicas que actúen como filtros de las partículas en suspensión.		
PGA MEDIDA Nº 2			
Instalación y funcionamiento	-Durante la instalación del obrador y las edificaciones móviles, se recomienda seleccionar un área plana del área, y no desmontar el área seleccionada para su	Preventiva y Correctora	Mensual hasta finalizar el proyecto

	emplazamiento, y apoyar las instalaciones aplastando la vegetación; a fin de promover una óptima y pronta recuperación del sitio, una vez finalizadas las obras y retirado el obrador. -El sitio seleccionado para la instalación del obrador, y las edificaciones móviles, y resguardo de maquinarias e instalaciones temporales. -Identificar un sitio seguro en el obrador para el almacenamiento de sustancias peligrosas. -Impermeabilizar el sitio donde se ubicará el obrador y las sustancias peligrosas. -Señalizar el sitio. -En la obra deberán instalarse baños para el personal, conectados a fosa séptica o bien baños químicos, cuyos efluentes deberán ser periódicamente recolectados y trasladados por el contratista encargado de los mismos. -De ser necesario el uso de recipientes con combustibles y/o lubricantes, los mismos deberán apoyarse sobre superficies impermeabilizadas con		
--	---	--	--

	membrana o láminas plásticas, y estar rodeados de un muro de contención, también impermeabilizado, para evitar que eventuales pérdidas alcancen el suelo. -Los productos químicos estarán en recipientes de almacenamiento adecuados con tapas resistentes a la corrosión, fáciles de llenar, vaciar, limpiar y debidamente rotulados. El lugar de almacenamiento será de fácil acceso, despejado y de fácil limpieza. -Se deberá contar con un sector de mantenimiento de maquinarias acorde a la legislación vigente, con bases sobre cuna de material impermeabilizante. -Es conveniente contar con materiales absorbentes para utilizar en caso de pérdidas de combustibles o lubricantes. -En el obrador se deberá gestionar los residuos de acuerdo al procedimiento interno de la empresa, siguiendo las normativas existentes sobre clasificación, recolección, tratamiento y disposición final, a		
--	---	--	--

	cargo del contratista de la obra. -Una vez concluida la obra y retirado el obrador, se deberá restaurar el sitio lo más aproximado al estado inicial, limpiando el lugar de todo residuo.		
--	---	--	--

PGA MEDIDA Nº 3			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
Delimitación de áreas constructivas	-Durante la delimitación de las áreas constructivas, se abarcará la menor área posible, a fin de evitar desbroces innecesarios y se perturbe el suelo más allá de lo planificado. -Se verificará que el área de afectación del proyecto coincida con la declarada en el informe. -Se recolectarán los residuos presentes, se transportarán y dará disposición y tratamiento adecuado por tratador habilitado. -Se tomarán todos los recaudos necesarios para mantener el tránsito normal de las especies autóctonas a efectos de evitar impactos a los hábitats de alta	Preventiva y Correctora	Mensual hasta finalizar el proyecto

	sensibilidad. -Se deberá tapar toda excavación efectuada, ya sea parcial o totalmente. -Se tomarán todos los recaudos para que las aguas, superficiales y subterráneas, no sean afectadas por la obra.		
--	---	--	--

PGA MEDIDA Nº 4			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
Terminación de Obra	-Se deberán realizar las tareas de limpieza constantemente durante las etapas de la obra. -Se dispondrán de recipientes para la recolección de residuos. -Concluida la obra se restaurarán pendientes o líneas de drenaje, modificados. -Se recolectará todo desecho, incluyendo los combustibles, grasas y aceites en general, Residuos peligrosos, para darles un destino final seguro según lo estipulado en la legislación vigente en la provincia del Neuquén.	Preventiva y Correctora	- Mensual hasta finalizar el proyecto -Finalizadas las tareas de mantenimiento

	-Se verificará el cumplimiento de la Ley Nacional Nº 24.051 y su decreto reglamentario 831/93, en cuanto a la gestión de residuos peligrosos.		
--	---	--	--

PGA MEDIDA Nº 5			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
Control de Escorrentía y Lixiviados	Las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir en su volumen desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos y prevenir mayores impactos. Deberá manejarse la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto. Utilizando por ejemplo métodos simples no estructurales: • Evitar la intervención con estructura de ingeniería de concreto, y promover el uso de plantas nativas, suelo grava, piedra bocha, permitiendo una apariencia natural y buena infiltración.	Preventiva y Correctora	- Mensual hasta finalizar el proyecto -Finalizadas las tareas de mantenimiento

	• Preservar el drenaje natural, particularmente con zonas vegetadas, permitiendo infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar contaminantes. • Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de Implantación. • Utilizar áreas de infiltración próximas a las construcciones con el fin de reducir la erosión hídrica.		
--	---	--	--

Artículo 3º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º- ESTABLECER que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá estar presentado el proyecto de provisión de energía eléctrica visado por el EPEN.

Artículo 5º - ESTABLECER que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá estar presentado la mensura y unificación de los lotes 15-20-061-4064-0000 y 15-20-061-4364-0000.

Artículo 6º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 7º-ESTABLECER que la construcción del edificio deberá ajustarse a lo dictaminado por la Comisión de Producto Urbanístico (Fojas 209 a 210 del Expediente Nº 05000 – 658/2002)

Artículo 8º:

- c) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración

Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- d) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Dirección General de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.711/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº989 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el intercambio habitacional entre la Sra. Sarita Antonia **CARRILLO, DNI Nº 25.544.003** titular del Lote 10, Manzana R, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-7483-0000, adjudicada por **Ordenanza Nº 7627/07** y la Sra. Nora Elizabeth **RIFFO, DNI 33.942.376**, titular del Lote 22, Manzana F, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-7851-0000, adjudicada por **Ordenanza Nº 10.694/15.-**

ARTÍCULO 2º.- DASE DE BAJA a la Sra. Sarita Antonia **CARRILLO, DNI Nº 25.544.003**, del listado obrante como **Anexo III** de la **Ordenanza Nº 7627/07**, en calidad de titular del Lote 10, Manzana R, Chacra 30 del "Plan 108 Viviendas", nomenclatura catastral 15-21-61-7483-0000, del Barrio Cordones de Chapelco.-

ARTÍCULO 3º.- DASE DE BAJA al Sr. Adán Salvador **HERNANDEZ, DNI Nº 14.538.734**, del listado obrante como **Anexo III** de la **Ordenanza Nº 7627/07**, en calidad de co-titular del Lote 10, Manzana R, Chacra 30 del "Plan 108 Viviendas", nomenclatura catastral 15-21-61-7483-0000, del Barrio Cordones de Chapelco.-

ARTÍCULO 4º.- ADJUDÍCASE a la Sra. Nora Elizabeth **RIFFO, DNI 33.942.376**, el Lote 10, Manzana R, Chacra 30 del "Plan 108 Viviendas", nomenclatura catastral 15-21-61-7483-0000, del Barrio Cordones de Chapelco.

ARTÍCULO 5º.- DASE DE BAJA a la Sra. Nora Elizabeth **RIFFO, DNI 33.942.376**, del listado obrante en el **artículo 3º** de la **Ordenanza Nº 10.694/15**, en calidad de titular del Lote 22, Manzana F, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-7851-0000.-

ARTÍCULO 6º.- ADJUDÍCASE a la Sra. Sarita Antonia **CARRILLO, DNI Nº 25.544.003** el Lote 22, Manzana F, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-7851-0000.-

ARTÍCULO 7º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Sarita Antonia **CARRILLO, DNI Nº 25.544.003** y de la Sra. Nora Elizabeth **RIFFO, DNI 33.942.376** en el marco de lo autorizado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de las transferencias de dominio aludidas en la presente, estarán a cargo de las respectivas beneficiarias, quienes al momento del acto escriturario deberán exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Sarita Antonia **CARRILLO** y la Sra. Nora Elizabeth **RIFFO**.-

ARTÍCULO 10.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.712/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 990 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **Anexo I** de la **Ordenanza 14.660/24** por el que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el **artículo 3º** de la **Ordenanza 14.660/24** por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓNASE el levantamiento de la caución de la Unidad Funcional 16, que se encuentra en el Lote B7 del Lote Agrícola 13, Barrio El Abrojal a la construcción de una platea de 310 m² en los lotes cedidos que se encuentran dentro del lote identificado como lote 1, Fracción B del Lote Agrícola 28, según plano de platea obrante como **Anexo II** de la presente.-"

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.712/24

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en Gral. Roca y Brig. J.M. Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por su Intendente. Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI N° 25.043.364, en adelante LA DONATARIA, por una parte, y el Sr. Marcelo Galán de Malta, D.N.I. N° 14.944.542, con domicilio en Ruta 62 Km 8 de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante EL DONANTE, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA Objeto: El Sr. Galán de Malta cede en compensación por el Espacio Verde Remoto correspondiente a la Unidad Funcional 16, que se encuentra en el Lote B7 del Lote Agrícola 13, Barrio El Abrojal, el lote 29 con una superficie de 1579,78 m², ajustable según mensura definitiva, que se encuentra dentro del lote identificado como Lote 1, Fracción B del Lote Agrícola 28, Nomenclatura Catastral 15-21-091-5288. Los lotes tendrán destino exclusivo para el proyecto Central Municipal de Gestión de Emergencias y Seguridad Ciudadana (CMGEYS).

Asimismo, el Sr. Galán de Malta aportará a los fines de la compensación mencionada precedentemente, la construcción de una platea de 310 m² en el lote 29, con los siguientes materiales:

Hormigón H21: 65
m³

Agropol 200 mm:
350m² Hierro del 12:
36 unidades

Hierro del 10: 36 unidades
Hierro del 6: 72
unidades Malla sima
del 8

Alambre: 15 kilos
Alambrón: 8 kilos
Madera en 2x2: 25 unidades
Tabla en 1x8 encofrado: 38 unidades
Cloaca general embutida

También, se hará cargo del movimiento de suelo con 93 m³ de relleno grueso, 63 m³ de relleno fino y las horas de máquina que lleve este trabajo.

SEGUNDA: Domicilios Jurisdicción: Las partes establecen como domicilio los fijados en el inicio de este convenio donde tendrán eficacia todos los actos que hagan a este acuerdo, sean estas notificaciones u otros. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su original en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los díasdel mes de de 2

ORDENANZA Nº 14.713/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 991 DEL 03/06/2024

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE, como segundo párrafo del Artículo 6 de la Ordenanza 13.926/2022, el siguiente:

“Dicha partida será dispuesta del presupuesto de la Tasa Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el tercer ítem del Artículo 9º de la **Ordenanza 13.926/2022** por el siguiente:

- “El porcentaje restante se afectará de acuerdo a proyectos de equipamiento, promoción, difusión, obras y servicios específicos para la prevención de la seguridad ciudadana y a los requerimientos presupuestarios provenientes de la Ordenanza 13.926/2022.”

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 14/24

San Martín de los Andes, 23/05/2024.

ARTÍCULO 1º.- Al Ministro de Turismo de la Provincia del Neuquén, Sr. **Gustavo FERNÁNDEZ CAPIET** que este Concejo Deliberante ve viable la necesidad de contar con un servicio que conecte, en forma aérea, el “*Aeropuerto Aviador Carlos Campos*” de San Martín de los Andes y el “*Aeropuerto Internacional Presidente Juan Domingo Perón*” de la ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Ministro de Turismo de la Provincia del Neuquén, Sr. **Gustavo FERNÁNDEZ CAPIET**, realice las gestiones necesarias para recuperar la conectividad aérea entre ambas ciudades.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al Ministro de Turismo de la provincia, Sr. Gustavo Fernández Capiet, al Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti, a la Secretaría de Turismo municipal y al Ente Sanmartinense de Turismo (ENSATUR).-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 15/24

San Martín de los Andes, 23/05/2024.-

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la Distinción como **JOVEN DESTACADO** a Joaquín Ezequiel **HERNÁNDEZ**, músico sanmartinense, integrante del *Grupo Pampas de*

Bariloche, que acompaña a la cantante Sele Vera, con un amplio reconocimiento artístico a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al joven Joaquín Ezequiel **HERNÁNDEZ**.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 16/24

San Martín de los Andes, 23/05/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento "**Copa San Martín de Handball - 7º edición**" a realizarse los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2024 en el Gimnasio Municipal Javier Carriqueo; organizado por el Club Social y Deportivo del Sur de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a los organizadores, Sr. Juan Lagos y Santiago Escalada.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 104/24

San Martín de los Andes, 23/05/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Silvina SALAZAR, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo las obras realizadas en el Barrio Kaleuche Alto y la problemática respecto al recorrido del transporte urbano de pasajeros y del agua.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Silvina SALAZAR, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 11** del 30 de mayo de 2024, en el horario de las 9.40 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 105/24

San Martín de los Andes, 23/05/2024.-

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 08/2024** a celebrarse el día lunes 01 de julio de 2024, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-16/2024 – Agrimensor Martín Sagasti, en representación de la familia Zolezzi Mir, de asignación de indicadores urbanísticos *Faldeos de la Vega Norte 1 (FVN1)* de la Ordenanza 3012/98,

para una fracción del Lote UV-1 de la Chacra 21; cuya superficie será de 19.972,26 m².-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Pablo Padilla

Secretario: Cjal. Carlos Menéndez

Suplente: Cjal. César Meza

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas y en la página web del Concejo Deliberante*, a partir del 24 de mayo y hasta el 01 de julio de 2024, de lunes a viernes, en el horario de atención al público
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del 01 de julio de 2024, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante* o a través del *Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - a) **Proponente:** Agrimensor Martín Sagasti y Familia Zolezzi Mir,
 - b) **Secretario de Planificación:** Arquitecto Santiago Rojas
 - c) **Directora municipal de Catastro:** Agrimensora Yésica López Orsi
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.

5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBITRENSSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 11

**SESIÓN ORDINARIA Nº 11 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2024**

ORDENANZA Nº 14.714/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1028 DEL 07/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. Nº 866/2024**, de fecha 16 de mayo de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se Declara de Interés Municipal el evento denominado **"3º Edición Neuquén Fashion Week"**, a desarrollarse el día 27 de junio de 2024 en Neuquén capital y el día 29 de junio de 2024 en Lago Hermoso Ski Resort.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.715/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1029 DEL 07/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **"Convenio de Obra"** suscripto con el Ente Provincial de Energía Eléctrica (EPEN), para brindar el suministro de energía eléctrica a once (11) lotes ubicados en calle Luca Prodan del Barrio Kaleuche; protocolizado mediante **Decreto Nº D.E.M. nº 871/2024**, y que forma parte de la presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.715/24

CONVENIO DE OBRA

Entre el **Ente Provincial de Energía del Neuquén**, representado en este acto por el **Ing. Mario Daniel Moya** - D.N.I. Nº 26.441.276, en su carácter de presidente del Directorio, en adelante el **E.P.E.N.** por una parte, y por la otra el **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti**, D.N.I. Nº 25.043.634, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes y de acuerdo a la documentación obrante del Expediente Nº 7701-04054/001 del año 2020 del registro interno del E.P.E.N, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO – La obra tiene como finalidad dotar de **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 11 LOTES CALLE LUCA PRODAN BARRIO KALEUCHE EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**.-----

SEGUNDA: ALCANCE – La obra, denominada a estos efectos “**Suministro de Energía Eléctrica 11 lotes calle Luca Prodan Barrio Kaleuche San Martín de los Andes**”, consiste en el montaje de una línea aérea de distribución trifásica de baja tensión a construir de aproximadamente 514 metros de longitud en todo de acuerdo con el proyecto y presupuesto elaborado a tal fin, y que es parte del mencionado Expediente. En cuanto al alumbrado público, se ha previsto el tendido con piloto, aunque no se prevé en esta Obra la instalación de brazos, luminarias y/o gabinete de comando.-----

TERCERA: COSTO – El Presupuesto Oficial de la Obra descripta en la Cláusula SEGUNDA, asciende a la suma de **Pesos dieciocho millones treinta y seis mil quinientos ochenta y dos con 29/100 (\$ 18.036.582,29) más IVA** e impuestos que correspondan a valores del registro del **E.P.E.N.** del mes de Febrero 2024, valor que la **MUNICIPALIDAD** declara conocer y aceptar.-----

CUARTA: APORTES – El **E.P.E.N.** se compromete a afectar la potencia necesaria para el abastecimiento y a realizar los trabajos indicados en la Cláusula Segunda. En tanto la **MUNICIPALIDAD** se compromete a efectuar la provisión de Mano de Obra no calificada, fundaciones, pozos, y maquinaria según Ítems (10.1.a, 10.2.a.1), además de la provisión de los 8 postes de eucaliptos necesarios para el tendido, todo valuado según el Presupuesto Oficial en la suma de **Pesos dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho con 52/100 (\$ 2.746.878.52) más IVA** e impuestos que correspondan a valores del mes de Febrero 2024. El saldo restante correspondiente a la mano de obra especializada y los materiales valuado en **Pesos quince millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos tres con 77/100 (\$ 15.289.703,77) más IVA** e impuestos que correspondan a valores del registro de **E.P.E.N.** del mes de Febrero de 2024, también será afrontado por la **MUNICIPALIDAD** mediante un anticipo del 30% (treinta por ciento) y el saldo restante en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, aplicando en la financiación la Tasa Promedio

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Ing. Mario Daniel Moya
Presidente Directorio
E.P.E.N.

del Banco Nación Argentina vigente, en todo de acuerdo al Anexo Único del presente Convenio.-----

QUINTA: EJECUCION – El **E.P.E.N.** dará cumplimiento al compromiso establecido en los plazos que admita su cronograma de ejecución de Obras, salvo que razones de fuerza mayor se lo impidan.-----

SEXTA: CONFORMIDAD – La **MUNICIPALIDAD** deberá entregar tres (03) ejemplares del presente Convenio en las oficinas de la Unidad de Servicios Regional Sur del **E.P.E.N.**, firmados y sellados ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.-----

SEPTIMA: FALTA DE PAGO DE APORTES – De no ser abonados en término los aportes referidos en la cláusula CUARTA, cualquiera sea la deuda, se aplicará un interés punitivo por cada día de mora equivalente al que el **E.P.E.N.** aplica a sus Clientes por venta de energía eléctrica. Sin perjuicio de ello el **E.P.E.N.** podrá, previa intimación a cumplir por 10 (diez) días corridos, suspender el suministro de energía eléctrica si éste fuese habilitado y/o rescindir el presente Convenio por culpa de la **MUNICIPALIDAD**. Finalmente se acuerda que frente al incumplimiento de la **MUNICIPALIDAD** respecto de la obligación de pago contenida en la cláusula CUARTA, como asimismo de cualquier otra obligación emergente del mismo, la **MUNICIPALIDAD** acepta en este acto que el importe deudor pueda ser cobrado por el **E.P.E.N.** mediante un descuento automático de la suma que perciba la **MUNICIPALIDAD** en concepto de Coparticipación Municipal de Impuestos, aportes no reintegrables y/o cualquier otra suma que reciba del Estado Provincial. En razón de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** autoriza expresamente al Estado Provincial para que a través de la repartición de Hacienda Provincial efectúe el descuento automático de los montos correspondientes sobre las sumas que tenga a percibir la **MUNICIPALIDAD**, para lo cual el **E.P.E.N.** notificará a Hacienda para que proceda de conformidad con lo acordado, por el saldo adeudado. En su caso el descuento efectuado a la **MUNICIPALIDAD** por Hacienda será depositado en la cuenta corriente del **E.P.E.N.** designada a tal fin. La **MUNICIPALIDAD** accede a la celebración del presente convenio con la autorización legislativa pertinente.-----

OCTAVA: PROPIEDAD – Ambas partes dejan claramente establecido, que la contribución de la **MUNICIPALIDAD** no le genera derecho alguno sobre las instalaciones a construir, las que quedarán de propiedad exclusiva del **E.P.E.N.**, y serán afectadas al servicio público de electricidad.-----

NOVENA: SELLADOS DE LEY – El sellado de Ley emergente del presente Convenio se efectivizará teniendo en cuenta que tanto la **MUNICIPALIDAD** como el **E.P.E.N.** se encuentran exento de dicho impuesto conforme al Código Fiscal vigente (Art. 236º inc. 6).-----

DECIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN – Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero, Jurisdicción, y Competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: El **E.P.E.N.** en calle La Rioja Nº 385 de la ciudad de Neuquén, y la **MUNICIPALIDAD** en calle Gral. Roca y J. M. de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, donde se tendrán por válidas las notificaciones practicadas en los mismos.-----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____ a los 30 días del mes de ABRIL de dos mil veinticuatro.-----

Por la Municipalidad

Dr. Carlos Salomoni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Por el E.P.E.N.

ORDENANZA Nº 14.716/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 947 DEL 30/05/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio de Obra**", suscripto con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), para brindar el suministro de energía eléctrica a la Subdivisión del Lote 5 de la Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-063-2794; protocolizado mediante **Decreto Nº D.E.M. n° 891/2024** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la **Ordenanza 14.535/2023.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.716/24

CONVENIO DE OBRA

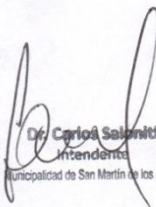
Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, representado en este acto por el Presidente del Directorio el Ing. Mario Daniel Moya - D.N.I. Nº 26.441.276, en adelante el **E.P.E.N.** por una parte, y por la otra el Dr. Carlos Javier Darío Salomiti, DNI 25.043.634, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes y de acuerdo a la documentación obrante del Expediente Nº 9130-04687/000 Año 2019 del registro interno del E.P.E.N, en adelante el **MUNICIPIO**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO – La obra tiene como finalidad dotar de Suministro de Energía Eléctrica a la Subdivisión del Lote 5 Chacra 32 NC 15-21-063-2794 en la localidad de San Martín de los Andes, el cual posee la particularidad de estar afectado en su margen norte por restricción por servidumbre de electroducto existente 132KV Alicurá-Pio Protto. Esto implica que tanto las redes de baja tensión y alumbrado público sobre la mencionada margen se deban ejecutar de forma subterránea dado que las estructuras aéreas no pueden superar una altura de 4,50 metros y poseer brazo pescante mayores a un metro, a fin de respetar las distancias mínimas para la seguridad pública (AEA95301). -----

SEGUNDA: ALCANCE – La obra, denominada a estos efectos **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 5 CHACRA 32 NC 15-21-063-2794 SAN MARTÍN DE LOS ANDES"**, consiste en la instalación de una S.E.T. 315 KVA sobre plataforma con cuatro (4) alimentadores de baja tensión, aproximadamente 1.200 metros de línea de baja tensión aérea de distribución trifásica con conductores de distintas secciones, aproximadamente 300 metros de línea de baja tensión subterránea de distribución trifásica y la instalación de 53 artefactos de alumbrado público LED para calle-residencial con brazo tipo EPEN de los cuales 23 serán con acometidas subterráneas por la configuración catastral del desarrollo, en todo de acuerdo con el proyecto y presupuesto elaborado a tal fin, y que es parte del mencionado Expediente.-----

TERCERA: COSTO – El Presupuesto Oficial de la Obra descrita en la Cláusula SEGUNDA, asciende a la suma de **Pesos Ciento Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil Novecientos Ocho y Cinco con 54/100 más I.V.A. (\$ 103.916.985,54 + IVA)** e impuestos que correspondan a valores del registro del E.P.E.N. del mes de noviembre de 2.023, valor que el **MUNICIPIO** declara conocer y aceptar. -----

CUARTA: APORTES – El **E.P.E.N.** se compromete a afectar la potencia necesaria para el abastecimiento y a realizar los trabajos indicados en la Cláusula Segunda. En tanto la **MUNICIPALIDAD** se compromete a efectuar la provisión de hormigón destinado a las fundaciones, zanjeo, mano de obra no calificada y maquinaria (ítems-10.1.a, 10.1.b, 10.2.a.2, 10.2.c.2, 10.2.d.2, 10.3.a.2, 10.3.b.2, 10.4.e.2) valuado en la suma de **Pesos Veinte Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dieciséis con 52/100 más I.V.A. (\$ 20.198.816,52 + IVA)** e impuestos que correspondan a valores del mes de noviembre de 2.023. El saldo restante


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



correspondiente a la mano de obra especializada y los materiales valuado en Pesos Ochenta y Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 02/100 más I.V.A. (\$ 83.718.169,02 + IVA) e impuestos que correspondan a valores del registro de **E.P.E.N.** del mes de noviembre de 2023, también será afrontado por la **MUNICIPALIDAD** mediante un anticipo del 30% (treinta por ciento) y el saldo restante en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, en todo de acuerdo al Anexo Único del presente Convenio.-----

QUINTA: EJECUCION – El **E.P.E.N.** dará cumplimiento al compromiso establecido en los plazos que admita su cronograma de ejecución de Obras, salvo que razones de fuerza mayor se lo impidan. -----

SEXTA: CONFORMIDAD – El **MUNICIPIO** deberá entregar tres (3) ejemplares del presente Convenio en las oficinas de la Unidad de Servicios Regional Sur del **E.P.E.N.**, firmados y sellados ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén. -----

SEPTIMA: FALTA DE PAGO DE APORTES – De no ser abonados en término los aportes referidos en la cláusula CUARTA, cualquiera sea la deuda, se aplicará un interés punitivo por cada día de mora equivalente al que el **E.P.E.N.** aplica a sus Clientes por venta de energía eléctrica. Sin perjuicio de ello el **E.P.E.N.** podrá, previa intimación a cumplir por diez (10) días corridos, suspender el suministro de energía eléctrica si éste fuese habilitado y/o rescindir el presente convenio por culpa del **MUNICIPIO**. Finalmente se acuerda que frente al incumplimiento del **MUNICIPIO** respecto de la obligación de pago contenida en la cláusula CUARTA como asimismo de cualquier otra obligación emergente del mismo, el **MUNICIPIO** acepta en este acto que el importe deudor pueda ser cobrado por el **E.P.E.N.** mediante un descuento automático de la suma que perciba el **MUNICIPIO** en concepto de Coparticipación Municipal de Impuestos, aportes no reintegrables y/o cualquier otra suma que reciba del Estado Provincial. En razón de lo anterior, el **MUNICIPIO** autoriza expresamente al Estado Provincial para que a través de la repartición de Hacienda provincial efectúe el descuento automático de los montos correspondientes sobre las sumas que tenga a percibir el **MUNICIPIO**, para lo cual el **E.P.E.N.** notificará a Hacienda para que proceda de conformidad con lo acordado, por el saldo adeudado. En su caso el descuento efectuado al **MUNICIPIO** por Hacienda será depositado en la cuenta corriente del **E.P.E.N.** designada a tal fin. El **MUNICIPIO** accede a la celebración del presente convenio con la autorización legislativa pertinente. -----

OCTAVA: PROPIEDAD – Ambas partes dejan claramente establecido, que la contribución del **MUNICIPIO** no le genera derecho alguno sobre las instalaciones a construir, las que quedarán de propiedad exclusiva del **E.P.E.N.**, y serán afectadas al servicio público de electricidad. -----

NOVENA: SELLADOS DE LEY – El sellado de Ley emergente del presente Convenio se efectivizará teniendo en cuenta que tanto el **MUNICIPIO** como el **E.P.E.N.** se encuentran exento de dicho impuesto conforme al Código Fiscal vigente (Art. 236º inc. 6). -----

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

[Firma]

DECIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION – Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero, Jurisdicción, y Competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: El **E.P.E.N.** en calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén, y el **MUNICIPIO** en calle Gral. Roca y J. M. de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, donde se tendrán por válidas las notificaciones practicadas en los mismos.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de STA a los 6 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

10 TESTES DO UNO

Por la MUNICIPALIDAD
Dr. Carlos Salomóni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Ing. MARIO MOYA
PRESIDENTE DIRECTORIO
E.P.E.N.
Por el E.P.E.N.

ORDENANZA Nº 14.717/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1030 DEL 07/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la firma **CIPROF S.R.L., CUIT 30-64064446-6** para el rubro "Alojamiento Turístico-Hotel categoría dos estrellas", que gira bajo el nombre comercial de "HOTEL TURISMO", ubicado en Lote b1 NC 15-20-046-3466-0000 y Lote b2 15-20-046-3363-0000, Manzana 6, calle Misionero Mascardi Nº 517.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares, a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Adrián ARENOSTO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.718/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1031 DEL 07/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Mónica Beatriz SANTANA, D.N.I. 22.721.900, para el rubro "*Quiosco*", a desarrollarse en el Lote 1, Manzana C, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-9755-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sra. Mónica Beatriz Santana.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.719/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1032 DEL 07/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Miguel Alejandro DELGADO GONZALEZ, DNI 18.859.600, para el rubro "*Verdulería*", a desarrollarse en el Lote 15, Manzana A, Chacra 30; nomenclatura catastral 15-21-060-2649-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Miguel Alejandro DELGADO GONZALEZ.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.720/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1033 DEL 07/06/2024

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al *Artículo n° 8* de la *Ordenanza n° 13758/22* el siguiente inciso h):

"h) A las dos autoridades de la Comisión de Vivienda del Concejo Deliberante".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 12

**SESIÓN ORDINARIA Nº 12 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2024**

ORDENANZA Nº 14.721/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1051 DEL 13/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. Nº 874/24*, de fecha 17 de mayo de 2024, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, que refiere a la compra directa de materiales y contratación de servicios para el mejoramiento habitacional de tres familias en el Barrio Los Chilcos, por un monto total de hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.722/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1052 DEL 13/06/2024

ARTICULO 1º.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal incorpore en toda dependencia centralizada o descentralizada que oficie como mesa de entrada, cartelería de fácil lectura en sitio visible, que contenga la siguiente leyenda:

Acceso a la información pública

La respuesta municipal a un requerimiento formal de información pública debe producirse en el plazo de **10 días hábiles** administrativos, prorrogables por razón fundada.

Cumplido ese término sin respuesta oficial, usted podrá actuar conforme lo establecido por el artículo 9º de la *Ordenanza 5661/2004*.

Respuesta a otras peticiones

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene hasta 20 días hábiles administrativos para producir una decisión definitiva en el expediente, según la **Ordenanza 3925/2000**.

Cumplidos 60 días sin respuesta, Usted podrá reputar el silencio oficial como denegación tácita, y hacer actuar conforme al artículo 171 de la **Ley Provincial 1284** (adhesión por **Ordenanza 6320/2005**).

Consulte las normas aplicables en el **Digesto del Concejo Deliberante** (http://digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm)

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo deberá consignar la leyenda referida en el artículo 1º en soporte digital cuando los trámites sean iniciados en ese formato.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar toda otra alternativa de difusión que considere pertinente con igual objeto, sin excluir o reemplazar las consignadas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.723/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1053 DEL 13/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Sr. Gonzalo SCHMID, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en la "*Fiesta Cherry*", a llevarse a cabo en el Gimnasio "Javier Carriqueo", el día 13 de julio de 2024, a partir de las 23 horas y hasta las 05.30 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

1. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
2. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al Gimnasio "Javier Carriqueo", lugar donde se realiza el evento

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- d) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- e) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 14.541/23 Tarifaria Anual 2024.-**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.724/2024

PROMULGADA POR DECRETO N°1054 DEL 13/06/2024

ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDESE la aplicación del **Inciso 3 del Artículo 2º de la Ordenanza 12.171/18**, hasta el 1 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de contar con un sanitario, dentro del establecimiento comercial, destinado al uso de los clientes, adaptado para personas con movilidad reducida, en concordancia con lo establecido por la **Ordenanza 3395/99, de Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanas y de transporte.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.725/2024

PROMULGADA POR DECRETO N°1055 DEL 13/06/2024

ARTÍCULO 1º.- DÁSE DE BAJA del listado obrante como **Anexo II** de la **Ordenanza N° 2972/1998** a la Sra. Erna Mercedes ÁVILA MANQUEMILLAN (fallecida), DNI 92.286.252 y al Sr. Hugo Daniel Arturo ZARATE, DNI 17.627.950, en carácter de beneficiarios del Lote 89, nomenclatura catastral 15-21-045-7238-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE al Sr. Nelson Javier CAMPOS, DNI 27.193.882, el Lote 89 del Barrio Godoy, Nomenclatura Catastral 15-20-045-7238-0000.-

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios que obra en el **Anexo III-Barrio Godoy** de la **Ordenanza N° 14.159/23**, el adjudicatario consignado en el artículo 2º de la presente, según el siguiente detalle:

89	Nelson Javier Campos	27.193.882			15-20-045-7238-0000
----	----------------------	------------	--	--	---------------------

ARTÍCULO 4º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá realizar el procedimiento establecido por la ***Ordenanza N° 14.159/23 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Segunda Etapa***, para reglar la adjudicación otorgada por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente al Sr. Nelson Javier Campos.-

ARTÍCULO 6º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.726/2024
PROMULGADA POR DECRETO N°1056 DEL 13/06/2024

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de Uso como "*Alojamiento turístico*" en el inmueble ubicado en el Lote 8, Manzana C, Barrio Vega Maipú, nomenclatura catastral 15-21-073-6943-0000.

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Luz Marina BELMAR, DNI 16.702.891 para el rubro "*Alojamiento turístico temporario de casas y departamentos*", a desarrollarse en Lote 8, Manzana C, Barrio Vega Maipú, nomenclatura catastral 15-21-073-6943-0000.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2025.-

ARTÍCULO 5º.- Durante el plazo establecido en el ***Artículo 4º*** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Luz Marina Belmar.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.727/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1057 DEL 13/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Paula Yanina MORALES, DNI 38.866.427, para el rubro "*Estudio de Pilates*", a desarrollarse en el Local 4 de la Av. San Martín Nº 941, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-5032-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares respecto a la adecuación del baño existente para personas con movilidad reducida; para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sra. Paula MORALES.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.728/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº1058 DEL 13/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "***Convenio Interadministrativo***", suscripto con la Administración de Parques Nacionales (A.P.N.), mediante el cual se coordinaron acciones de seguridad para el desarrollo turístico en período estival 2023-2024; protocolizado mediante ***Decreto Nº D.E.M. nº 997/2024*** y que forma parte de la presente como ***Anexo I.-***

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.728/24

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén (en adelante la “MUNICIPALIDAD”), por una parte, y por la otra, la **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**, representada en este acto por Ana María de las Nieves AQUIN del PARQUE NACIONAL LANÍN, D.N.I. N° 10.657.592, con domicilio en la Av. Rivadavia N° 1475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la “ADMINISTRACIÓN”), que en conjunto se denominarán las “PARTES”, en el marco del **Expediente Electrónico N° EX-2023-137485798- - APN-PNL#APNAC** y bajo el número de Proceso **Contratación Directa N° 74/3-0060-CDI23** registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- de la Administración Pública Nacional, acuerdan en celebrar el convenio bajo las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que en virtud a que la MUNICIPALIDAD promociona turísticamente la región, y especialmente algunos de los atractivos turísticos se encuentran radicados dentro de la jurisdicción del PARQUE NACIONAL LANÍN, y particularmente sobre las costas del Lago Lacar existen tres (3) accesos y/o playas, denominadas CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA - SECTOR PUNTILLA, los cuales registran una gran afluencia turistas, visitantes y/o habitantes locales que dentro del radio de dichos accesos y/o playas utilizan el lugar para goce, ocio y/o de manera recreativa, llevando a cabo actividades acuáticas acordes a la época estival.

Que las PARTES coinciden en la necesidad de brindar el servicio de guardavidas a la comunidad beneficiaria -turistas, visitantes y/o habitantes locales-, en los accesos y/o playas previamente determinadas.

Que, a tal fin, dentro de un marco de colaboración recíproca en los varios aspectos de la interrelación entre la MUNICIPALIDAD y la ADMINISTRACION DE PARQUES

NACIONALES – PARQUE NACIONAL LANIN, las PARTES entienden conveniente desarrollar la presente acción para posibilitar la mayor seguridad de los beneficiarios - turistas, visitantes y/o habitantes locales-.

POR ELLO:

Las PARTES acuerdan en suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (en adelante el “CONVENIO”), el cual se encuentra habilitado por el artículo 22 del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, aprobado mediante Decreto Nº 1030/2016 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir los deberes y obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: La ADMINISTRACION, en razón de cuestiones administrativas internas inherentes a esa organización, solicita a la MUNICIPALIDAD la contratación de personal de Guardavidas, en los términos y bajo las condiciones que son usuales en este tipo de contrataciones que realiza la MUNICIPALIDAD, con el objeto de que dicho personal de Guardavidas preste el SERVICIO DE GUARDAVIDAS a la comunidad beneficiaria -turistas, visitantes y/o habitantes locales-, en los siguientes tres (3) accesos y/o playas denominadas 1) CATRITRE, 2) LOLEN y 3) QUILA QUINA – SECTOR PUNTILLA, ubicados en jurisdicción de la ADMINISTRACION, en el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

SEGUNDA - CANON: La ADMINISTRACIÓN toma a su cargo el pago del personal de Guardavidas que se contrate para prestar el servicio en las tres (3) playas mencionadas, efectuándolo por intermedio de la MUNICIPALIDAD. A este efecto, la ADMINISTRACION abonará a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL (\$32.212.000.-) pagadera a partir de la celebración del presente contrato, de manera mensual, consecutiva y fija, la cual será destinada exclusivamente al pago del personal contratado para prestar el servicio de guardavidas en las citadas playas, de acuerdo al siguiente detalle:

2.1. el servicio deberá ser prestado por un total de DIEZ (10) GUARDAVIDAS, conforme a la distribución establecida en la cláusula TERCERA;

2.2. cada GUARDAVIDAS percibirá de manera mensual bruta, conforme al tiempo detallado en la cláusula PRIMERA, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL

TRESCIENTOS (\$805.300.-), lo cual alcanzará la suma total, bruta y definitiva de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$805.300.-);

2.3. por lo tanto, el precio mensual de la contratación del mes de diciembre, que inicia a partir del 1º del mes, será de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL (\$8.053.000.-); y para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 corresponde un precio total bruto mensual del servicio de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL (\$8.053.000.-).

TERCERA – PAUTAS DEL SERVICIO: La MUNICIPALIDAD se limita por el presente CONVENIO a la contratación del personal que será asignado por la ADMINISTRACION a la prestación del SERVICIO DE GUARDAVIDAS en las playas CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA -SECTOR PUNTILLA. dicho servicio deberá prestarse conforme a las pautas que determine la ADMINISTRACION y que, en principio, serán las siguientes:

3.1. el servicio deberá ser diario por un lapso mínimo de SEIS (6) horas continuas, en el horario aproximadamente comprendido entre las 12:30hs. a 18:30hs., y/o en franjas horarias graduables, según las necesidades del servicio o cuestiones operativas determinadas por la ADMINISTRACIÓN;

3.2. al sector CATRITRE y LOLEN se destinarán SEIS (6) GUARDAVIDAS, de los cuales CUATRO (4) atenderán el servicio en forma continua distribuidos DOS (2) en sector CATRITRE y DOS (2) en sector LOLEN); mientras que DOS (2) cubrirán los francos y ausencias de los anteriores, de manera tal que en forma permanente se encuentren presentes CUATRO (4) guardavidas en el sector;

3.3. al sector QUILA QUINA (LAPUNTILLA) se destinarán TRES (3) guardavidas y UN (1) franquero;

3.4. a los efectos de la contratación, la MUNICIPALIDAD debe considerar que los GUARDAVIDAS deberán poseer título habilitante vigente para la actividad, expedido por la autoridad competente en la materia;

3.5. la MUNICIPALIDAD será responsable exclusiva del pago de los salarios, seguros de accidentes de trabajo, contratación de ART, cargas sociales y/o cualquier eventual reclamo laboral extrajudicial o judicial presente o futuro por parte de los GUARDAVIDAS que contrate;

3.6. la ADMINISTRACIÓN no está obligada a registrar al personal de GUARDAVIDAS, ni tendrá relación y/o vínculo laboral alguno con aquellos. La ADMINISTRACIÓN queda eximida de toda responsabilidad civil, penal o laboral en relación con el personal que LA MUNICIPALIDAD contrate para prestar las tareas relativas a este convenio, siendo ésta última responsable, de manera exclusiva y única, por los reclamos que pudieran suscitarse en relación a ello;

3.7. los GUARDAVIDAS durante su labor deberán respetar, acatar y hacer que las personas que concurran a los sectores y/o playas antes referidas -turistas, visitantes y/o habitantes locales- respeten la normativa de la ADMINISTRACIÓN, como también todas aquellas instrucciones complementarias de esa normativa que imparta la INTENDENCIA del PARQUE NACIONAL LANÍN, coordinando su actividad con el personal de Guardaparques situados en los sectores de CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA;

3.8. atento a que la MUNICIPALIDAD se limita por el presente CONVENIO de colaboración, a la contratación del personal de guardavidas que prestará el servicio de guardavidas en las playas de CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA SECTOR PUNTILLA, solo será responsable de los siniestros que pudiera sufrir el personal de GUARDAVIDAS que contrató, en los términos y con los alcances que las leyes laborales y/o civiles determinen. Es a cargo de la ADMINISTRACION la contratación de los seguros que entienda adecuados al ejercicio de las actividades recreativas que se realicen en los sectores y/o playas precitadas, entre otros los destinados a cubrir la eventual responsabilidad civil hacia terceros, de accidentes personales, incendio, sustracción, pérdida o destrucción total o parcial de las instalaciones de propiedad de la ADMINISTRACIÓN, todo ello por las sumas y con el alcance que entienda necesarios.

CUARTA – PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTOS:

4.1. Queda a cargo de la ADMINISTRACIÓN la provisión del equipamiento, detallado a continuación, destinado al personal de Guardavidas asignado a las playas de CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA (SECTOR PUNTILLA), y necesario para la prestación del servicio en forma adecuada.

4.1.1. las casillas de GUARDAVIDAS existentes en los tres (3) sectores y en particular:

4.1.2. CATRITRE - LOLEN: a) UNA (1) embarcación tipo kayak con pala doble; b) UN (1) Chaleco Salvavidas; c) DOS (2) planos rígidos; d) DOS (2) torpedos; e) UN (1) par

de patas de rana; f) DOS (2) Equipos de Radiocomunicación tipo Handy VHF y g) Cabo y Boyas para delimitar DOS (2) sectores de baños;

4.1.3. QUILA QUINA – SECTOR PUNTILLA: a) UNA (1) embarcación tipo kayak y pala doble; b) UN (1) Chaleco Salvavidas; c) UN (1) torpedo; d) UN (1) par de patas de rana; e) UN (1) Equipo de Radiocomunicación Tipo Handy VHF, y g) Cabo y Boyas para delimitar sector de baños.

4.2. En caso de ser necesario y a petición de la ADMINISTRACION, la MUNICIPALIDAD proveerá en carácter de préstamo el equipamiento de uso que se solicite, en la medida de las posibilidades y sin que se afecte el servicio a cargo de ésta última en las playas pertenecientes al ejido municipal.

4.3. La ADMINISTRACIÓN entregará a los GUARDAVIDAS, mediante ACTA DE ENTREGA debidamente suscripta por éstos, los bienes detallados por la ADMINISTRACIÓN y los que la MUNICIPALIDAD otorgue a la ADMINISTRACIÓN para la prestación del servicio. A su vez, los GUARDAVIDAS deberán suscribir un ACTA DE DEVOLUCIÓN de los bienes provistos –oportunamente- por ambas PARTES.

QUINTA-BIENES E INSUMOS: Además de los bienes indicados para cada sector, la ADMINISTRACIÓN se compromete a facilitar a los GUARDAVIDAS los siguientes elementos para cada puesto de GUARDAVIDAS, la provisión de: a) UN (1) botiquín de primeros auxilios, munido de los elementos necesarios para la atención primaria de accidentes y b) provisión de gorra, short, remera y buzo para cada GUARDAVIDAS.

SEXTA- COORDINACIÓN DEL SERVICIO: A efectos de coordinar las cuestiones atinentes a la contratación del personal de guardavidas entre la MUNICIPALIDAD y la ADMINISTRACION, estarán a cargo de parte municipal la SECRETARÍA DE DEPORTES, y de parte de la ADMINISTRACIÓN el funcionario que esta designe. Todo lo atinente a las condiciones de prestación del servicio de GUARDAVIDAS, las instrucciones que se impartan, horarios a cumplirse, asignación a la prestación del servicio en las playas, y/u otras cuestiones relacionadas, estarán a cargo de la ADMINISTRACION.

SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. En su carácter de contratante del personal de GUARDAVIDAS, la MUNICIPALIDAD debe:

7.1.1. Informar a la ADMINISTRACION por escrito, dentro de las setenta y dos (72) horas de haber tomado conocimiento, de cualquier hecho y/o novedad del personal de guardavidas, que pudiera afectar el normal cumplimiento del presente Convenio.

7.1.2. informar a la ADMINISTRACIÓN los datos del personal de GUARDAVIDAS contratado, como también las altas, bajas y/o modificaciones que se produzcan;

7.1.3. a pedido de la ADMINISTRACION con información de causa, deberá desafectar al personal que no logre cumplir con las tareas y/o funciones que la ADMINISTRACION le asigne;

7.1.4. exhibir ante la ADMINISTRACIÓN, a su sólo requerimiento y con la finalidad de verificar y cotejar la correcta ejecución de las sumas a transferir conforme a lo convenido en la cláusula “SEGUNDA – CANON”, toda la documentación respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD mediante el presente. La negativa a exhibir la documentación o que ésta se halle incompleta, vencida o sea insuficiente, podrá motivar a exclusivo criterio de la ADMINISTRACIÓN la rescisión del presente CONVENIO, sin otorgar derecho alguno a la MUNICIPALIDAD a formular reclamos y/o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

7.2. Las PARTES convienen en impedir y evitar que en las instalaciones de la ADMINISTRACIÓN provistas a los Guardavidas se difundan avisos, música, oferta de bienes y/o servicios, propaganda y/o publicidad de cualquier tipo, así como la venta de cualquier tipo de bienes sin la autorización fehaciente y reglamentaria de la ADMINISTRACIÓN.

7.3. La ADMINISTRACIÓN asume la obligación de abonar en tiempo y forma y según lo establecido en el presente CONVENIO, las sumas comprometidas a efectos del pago del personal de GUARDAVIDAS contratado por la MUNICIPALIDAD, y que está destinado a cumplir tareas en las playas CATRITRE, LOLEN y QUILA QUINA SECTOR PUNTILLA. La falta de pago en término facultará a la MUNICIPALIDAD a rescindir este Convenio y dar de baja la contratación del personal asignado a prestar el servicio en playas de jurisdicción de la ADMINISTRACION. En caso de rescisión anticipada al plazo de contratación del o los contrato/s con personal de guardavidas destinados a las playas citadas, y solo en el único y exclusivo caso de que dicha rescisión sea imputable a la falta de pago de las sumas comprometidas en la cláusula SEGUNDA por parte de la ADMINISTRACIÓN, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar a aquella solamente por la/s

suma/s que deba abonar al personal en concepto de indemnización por rescisión anticipada.

OCTAVA - SUBSISTENCIA DEL CONVENIO: Dada la naturaleza del objeto de este Convenio, a fin de conservar la finalidad y el espíritu por los cuales fue celebrado, ninguna de las PARTES podrá rescindirlo unilateralmente y sin causa antes de su vencimiento, quedando convenido que cualquier cuestión relativa al mismo, que no estuviere contemplada dentro de sus cláusulas, será resuelta de común acuerdo entre las partes, a través de actas complementarias que, numeradas correlativamente, integrarán el presente instrumento.

NOVENA – CAUSALES DE RESCISIÓN: Serán causales de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las PARTES de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO.

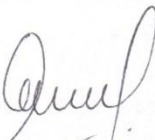
DÉCIMA – INDEMNIDAD: La MUNICIPALIDAD asume la obligación de mantener indemne a la ADMINISTRACIÓN respecto de las obligaciones relativas al personal de GUARDAVIDAS que contrató, incluido cualquier reclamo administrativo, extrajudiciales o judiciales laborales, civiles y/o penales derivados del hecho de la contratación, asumiendo los gastos, costos y costas que de ellos pudieran derivarse. La MUNICIPALIDAD no será responsable de los daños y/o perjuicios respecto de terceros que concurran a los sectores y/o playas bajo jurisdicción de la ADMINISTRACION, tanto en sus personas y/o bienes, debiendo la ADMINISTRACION a su propio criterio y consideración, contratar los seguros que cubran las eventuales situaciones de daños que pudiesen acontecer.

DECIMOPRIMERA - PROHIBICIONES: La MUNICIPALIDAD presta conformidad con la totalidad de los términos del convenio que se propicia suscribir en los términos del artículo 58, inciso c) de la Disposición Nº 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Y a su vez, reconoce que, en virtud de lo establecido por el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 y sus modificatorios, estará expresamente prohibida la cesión, tercerización o subcontratación del objeto del convenio, en todo o en parte a un tercero.

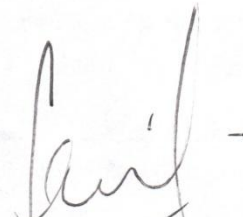
DECIMOSEGUNDA – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Para todas las cuestiones legales que pudieran suscitarse, así como para todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes ratifican los domicilios mencionados en el

encabezamiento, sometiéndose a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente CONVENIO en San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los 05 días del mes de junio 2024, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su original en este acto.



Ana María AQUIN
INTENDENTE
PARQUE NACIONAL LANIN



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 14.729/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1059 DEL 13/06/2024

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 10 de la **Ordenanza 14.591/2024** por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- El monto de la contribución establecida en el Artículo 9º de la presente, a calcular sobre la tasa establecida en el **Artículo 47º de la Ordenanza Nº 14541/23** que les corresponde tributar en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, consistirá en:

- a) un cincuenta por ciento (50%) cuando el monto a abonar en el mes de mayo de 2024 sea mayor \$400.000 (pesos cuatrocientos mil); o
- b) un veinte por ciento (20%) cuando el monto a abonar en el mes de mayo de 2024 sea menor \$400.000 (pesos cuatrocientos mil).-"

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.730/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1060 DEL 13/06/2024

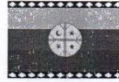
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, en todos sus términos, la **Resolución Intercultural Declarativa nº 01/2024**, que obra como **Anexo I** de la presente, por la cual se declara de Interés Intercultural el proyecto **INARRUMEN**, observatorio ambiental del territorio del Lof Vera.-

ARTÍCULO 2º.- Dar amplia difusión a la presente, a través del Área de Prensa del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.730/24



RESOLUCION INTERCULTURAL DECLARATIVA Nº 01/2024
San Martín de los Andes, 15/05/2024.-

VISTO:

El expediente 05001-103/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en este expte se encuentra la nota presentada por el Lof Mapuche Vera solicitando al Concejo Deliberante su apoyo y que se declare de interés el proyecto del INARRUMEN, observatorio Ambiental del territorio del Lof Vera.

Que, este proyecto fue presentado ante el Concejo Deliberante y autoridades municipales.

Que, en la cultura mapuche la observación es el método de aprendizaje y enseñanza milenaria, que se transmite conscientemente. Esta enseñanza se basa en comprender la vida, la naturaleza y sus leyes.

Que, es importante mencionar que el Wai Mapu, sistema ambiental (integración de lo natural con el hombre) no se comporta con discontinuidades y alteraciones, según las necesidades de los de afuera, al contrario es necesario que se comprenda su dinámica y su comportamiento en todos los ámbitos, tanto cultural, como social, científico y político, para luego ponderar las acciones a implementar.

Que, por otra parte, desde la conformación de la Comisión de Seguimiento Ambiental del Cerro Chapelco, *Decreto Provincial n° 2092/08* y *Resolución N° 484/08*, se han regulado y organizado los trabajos de la recuperación de un sistema alterado, que no fue considerado durante mucho tiempo y es importante que se entienda que de su buen funcionamiento depende el bienestar de nuestra comunidad.

Que, la realización del Inarrumen, observatorio ambiental, es una herramienta que permitirá desarrollar el plan de seguimiento integral del Wai Mapu del Cerro Chapelco, Lof Vera, contemplando todos los ejes temáticos que lo componen.

Que, este observatorio, además de su carácter edilicio y sus características de difusión temática, tendrá un rol de centro concentrador de la información y resultados de todas las acciones que se realizan en la recuperación del Wai Mapu del Cerro Chapelco.

Que, la presente norma se dicta en el marco Anexo I – Reglamento de funcionamiento de la Mesa Intercultural - *Ordenanza N° 10563/15*;

POR ELLO:

LA MESA INTERCULTURAL
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés intercultural el proyecto INARRUMEN, observatorio Ambiental del territorio del Lof Vera.-

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución será tratada por el Concejo Deliberante en la próxima Comisión de Labor Parlamentaria, en el marco del *artículo 6º* del *Anexo I* de la *Ordenanza n°10563/15* -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-


Ariel Epulraf Longko
Marcelo Valenzuela
Concejal
Unión por la Patria
San Martín de los Andes, Mesa intercultural

COMUNICACIÓN C.D. Nº 15/24

San Martín de los Andes, 06/06/2024.

ARTÍCULO 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional su interés en la continuidad y mayor financiamiento del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), todos sus Centros de Investigación y Desarrollo, Sedes y Dependencias, por su contribución al desarrollo de la industria a través de la generación y la transferencia de tecnología, la certificación de procesos, productos y personas, y el aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios producidos en todo el país.-

ARTÍCULO 2º.- SU APOYO y ACOMPAÑAMIENTO a los trabajadores del INTI Unidad de Extensión San Martín de los Andes, haciéndolo extensivo a los trabajadores de sedes de la Patagonia que se encuentran en esa misma situación, teniendo en cuenta que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional dejarían al INTI con sus capacidades operativas muy comprometidas, impactando directamente en la prestación de los servicios tecnológicos y además en las estructuras familiares.-

ARTÍCULO 3º.- SOLICITASE al Gobierno Provincial que intervenga ante el Gobierno Nacional para que se de continuidad a los Centros de Investigación y Desarrollo, Sedes y Dependencias como herramientas necesarias en el desarrollo de las tareas de asistencia técnica, capacitación, investigación, implementación de sistemas de gestión de la calidad y desarrollos para empresas, micro emprendimientos y el sector público.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE a los trabajadores y trabajadoras de la Subgerencia Regional de la Patagonia, al Poder Ejecutivo Nacional, al Gobernador de la provincia del Neuquén, a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, al Instituto Nacional de Tecnología Industrial y a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén para que se expida en el mismo sentido que la presente comunicación.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 17/24

San Martín de los Andes, 06/06/2024.

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES CULTURALES, al elenco del ***Taller de "Folklore Estilizado de Adultos"*** del CIART Nº 5, por su participación en el *18º Festival Internacional de Folklore "Ashpa Súmaj" (FIFAS) - 4º Fiesta Nacional de las Colectividades*, a realizarse en las Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, del 10 al 14 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente a la Sra. Iris Isabel Otaño, Directora del CIART Nº 5

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 18/24

San Martín de los Andes, 06/06/2024.

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL las "**VII Jornadas Provinciales de la Magistratura y la Función Judicial**", organizado por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, a realizarse del 3 al 5 de Octubre de 2024, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Dra. Patricia Romina Lupica Cristo, Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 115/24

San Martín de los Andes, 06/06/2024.

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Juan Manuel RIUS, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre el cobro de la Tasa "Derecho de control fiscal y/o inspecciones relativas a la seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios".

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Juan Manuel RIUS, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 13** del 13 de junio de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

FÉ DE ERRATAS

“Boletín Oficial Municipal Nº727 del 24/05/2024”

Página 1 de 3



CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES



ORDENANZA Nº 14.687/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Registro de Obras o Construcciones No Declaradas

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, el “Registro de Obras y Construcciones No Declaradas”.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que los propietarios o poseedores de las mejoras deberán presentar planos de Relevamiento de Hechos Existentes y la documentación técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.5.3 de la *Ordenanza 12.526/2019*, suscripto por profesional matriculado y conforme lo prescripto en el Código de Edificación.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que no se aprobarán:

- usos no contemplados en las ordenanzas de zonificación correspondientes al área donde se ubique la construcción;
- estacionamientos ubicados en los retiros de frente, salvo que posean ordenanza que autorice dicha ocupación;
- obras y construcciones que no cumplan con la *Ordenanza 13456/21* “Obligación de estacionamientos en construcciones” y con los Artículos 5.5 “Iluminación y ventilación”, 5.7 “Medios exigidos de salida” y 6º “De las obras que afecten a los linderos” de la *Ordenanza 12.526/19* Código de Edificación;
- obras y construcciones implantadas en el ámbito territorial contemplado en la *Ordenanza 8390/2009*;
- obras y construcciones en zonas con riesgo geológico;
- obras y construcciones que excedan los límites del lote y vulneren derechos de terceros colindantes;
- obras y construcciones que puedan afectar la seguridad o salubridad de personas, cosas, moradores, eventuales usuarios del inmueble o la comunidad en general;
- obras y construcciones que durante el período de vigencia de la presente ordenanza, hayan sido objeto de actas de infracción y/o paralizadas preventivamente.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Silvina Ruggiero
Directora Administrativa
Concejo Deliberante
San Martín de los Andes

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible registrará las obras y construcciones no declaradas discriminadas en las siguientes categorías:

- reglamentarias: las que cumplan íntegramente las normas urbanísticas vigentes cuyos planos serán aprobados por la autoridad competente; o
- antirreglamentarias: las que no cumplan con las normas urbanísticas vigentes cuyos planos presentados se aprobarán al solo efecto de su empadronamiento y

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



determinación de las tasas, derechos y contribuciones que correspondan, siempre que sus incumplimientos no sean alcanzados por lo establecido en el artículo 3° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que las obras y construcciones no declaradas antirreglamentarias se relevarán sin que se imponga demolición, multas o adecuación a las exigencias de carácter edilicio.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que las obras y construcciones no declaradas antirreglamentarias se caratularán con la leyenda "SE REGISTRA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA Nº 14.687/24".

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que la aprobación de los planos de las obras y construcciones no declaradas antirreglamentarias no habilitan el desarrollo de actividad comercial, industrial o de servicios.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que las obras y construcciones no declaradas reglamentarias destinadas para actividades comerciales (locales comerciales, galpones, talleres, etc.), deberán presentar la verificación estructural de acuerdo al artículo 2.1.5.1, punto c), IV, del Código de Edificación, *Ordenanza 12.526/19*.

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE que las obras y construcciones que excedan los límites del lote, no serán registradas, aprobándose el trámite exclusivamente de las superficies intraparcelarias, por las que se liquidarán tasas y derechos.
En los planos y disposición aprobatoria se consignará la siguiente leyenda: "La aprobación de estos planos no convalida la invasión producida a la/s parcela/s", consignándose lo que corresponda.

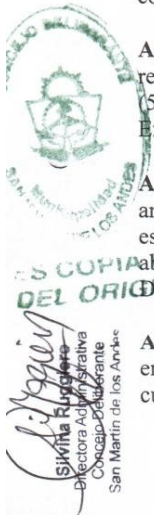
ARTÍCULO 10: ESTABLÉCESE que las obras y construcciones no declaradas que se registren en los términos de la presente ordenanza, abonarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Derechos de Construcción correspondientes a un Relevamiento de Hecho Existente establecidos en la *Ordenanza 14.541/23* Tarifaria Anual 2024.

ARTÍCULO 11: ESTABLÉCESE que con la presentación de los planos se deberá abonar un anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Derechos de Construcción establecidos en el artículo anterior, que será deducido del total de los Derechos de Edificación a abonar con carácter previo al dictado de la Disposición de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible aprobatoria del Relevamiento de Hechos Existentes.

ARTÍCULO 12: ESTABLÉCESE que a las obras y construcciones presentadas y aprobadas en el marco de la presente Ordenanza, se les otorgará Certificado Final de Obra cuando cumplan con:

- lo prescripto en el artículo 3° del Código de Edificación (*Ordenanza 12.526/2019*),
- la *Ordenanza 1958/1996* sobre Cercos y veredas; y
- la *Ordenanza 4516/2004* sobre Barreras arquitectónicas.-

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar





**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



ARTÍCULO 13: La presente Ordenanza tendrá vigencia durante un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, a contar de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Vencido dicho término, las documentaciones presentadas que aún no hayan abonado los Derechos de Edificación correspondientes, tendrán un plazo de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS para completar el pago, cualquiera sea el estado del trámite administrativo respectivo. Expirado este último plazo sin haber cumplido con el pago, las solicitudes presentadas perderán el derecho de ser empadronadas dentro de los términos de la presente ordenanza, sin dar lugar a reclamo alguno por los montos abonados oportunamente.

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 9 de fecha 09 de mayo de 2024, según consta en Acta correspondiente.-



Norma Isabel Castilla

Norma Isabel Castilla
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Natalia Vita

Natalia Vita
Presidenta
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Silvina Ruggero
Silvina Ruggero
Directora Administrativa
Concejo Deliberante
San Martín de los Andes

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén